BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, viernes 26 de julio de 1974

NUMERO 22.959

AÑO LXXXII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Tecnomedical

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número 20, de fecha 18|3|1974, pasada ante el escribano Raúl Héctor Sarrias, la sociedad TECNOMEDICAL, SOCIEDAD ANONIMA, atento la vigencia de la ley 20.643 deja constancia que el capital social suscripto se halla dividido en acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a 5 votos, como asimismo que las acciones a emitirse en razón de futuros aumentos de capital serán nominativas no endosables pudiendo la asamblea que determine cada aumento, fijar el número de votos de las acciones y su caracterización como ordinarias o preferidas. — También se actualizó la redaccion del artículo quinto de la siguiente manera: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias.

Buenos Aires, junio 14 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75.— e.26|7 Nº 81.827 v.26|7|74

Aulis

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ACTA CONSTITUTIVA. Aulis Sociedad Anónima. — Escritura númera mil ciento trece. — En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres ante mí, escribano autorizante, comparecen Joaquín Francisco Gerones, argentino, casado, empleado, nacido el cinco de enero de mil novecientos nueve, con libreta de enrolamiento número un millón sesenta y cinco mil quinientos treinta y cuatro, domiciliado en 25 de Mayo cuatrocientos ochenta —Quilmes— Provincia de Buenos Aires, de paso por esta Capital; José Rodolfo Prats, argentino, casado, empleado, nacido el seis de abril de mil novecientos treinta y ocho, con libreta de enrolamiento siete millones sesenta y nueve mil trescientos setenta y dos, domiciliado en Billinghurst dos mil sesenta y nueve, segundo piso, Capital; Lidia Matta de Rocca, argentina, casada, empleada, nacida el ocho de agosto de mil novecientos treinta y siete, con cédula de identidad de la Policía Federal, cuatro millones doscientos treinta y ocho mil ciento ochenta y seis, domiciliada en Miró mil quinientos treinta y cuatro, piso segundo, departamento doce, Capital, y Juan Golla, argentino naturalizado, casado, técnico en telecomunicaciones, nacido el veintiuno de abril de mil novecientos cinco, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones trescientos cuarenta y cinco mil veintitrés, domiciliado en Dorrego mil ciento cincuenta, segundo piso, Capital, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y objeto: Artículo 1º — La sociedad se denomina "AULIS S. A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Montevideo seiscientos sesenta y cinco, quinto piso, oficina quinientos ocho, el que podrá ser trasladado por resolución de la asamblea de accionistas, debiendo la pertinente resolución ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la autoridad de control. — Artículo 2º — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro público de Comercio. — Artículo 3º. — Tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros o asociado a terceros, las siguientes actividades: a) Inversora: por el aporte y|o inversión de capitales en bienes y|o capitales, en operaciones propias y|o con particulares, empresas o sociedades para la concertación de negocios realizados o a realizarse; la adquisición de inmuebles rurales y urbanos, incluso por el sistema de la propiedad horizontal, y de valores mobiliarios; la constitución, transferencia y cancelación de hipotecas; b) Financieras, por la negociación y administración de valores mobiliarios y papeles de crédito; otorgar y recibir todo tipo de garantías y de créditos en general, ya sea en forma de prenda, prenda agraria y cualquier otra de las permitidas por la Ley y realizar financiaciones, con o sin garantías reales, quedando excluidas las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º. — El capital social es de $ 500.000.— (quinientos mil pesos) representado por cincuenta mil acciones de $ 10.— (diez pesos)) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º. — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º. — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio, compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de once, con mandato por un año(s). — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º. — Los directores deben prestar la siguiente garantía: cien pesos ($ 100) por cada director, en efectivo. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto ley Nº 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, quienes actúan indistintamente. — Fiscalización. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico(s) titular(es) por el término de un año(s). — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el treinta y uno de julio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidador(es), designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del(los) síndico(s). — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Modalidad. — Joaquín Francisco Gerones 122.500 ordinarias $ 31.250 efect. 2 años. — José Rodolfo Prats 12.500 ordinarias $ 31.250 efect. 2 años. — Lidia Matta de Rocca 12.500 ordinarias $ 31.250 efect. 2 años. — Juan Golla 12.500 ordinarias $ 31.250 efec. 2 años — 50.000 — $ 125.000. — Las acciones son ordinarias al portador de un voto. — IV. — Se designa para integrar el directorio: Presidente al señor Serafín Lattanzi; vicepresidente al señor Julio Emilio Alvarez; vocales al señor Masueto Ricardo Zinn; suplentes a: Y Organo Fiscalizador: síndico titular al señor Oscar Alberto Giorgiutti; síndico suplente al señor Carlos Alberto Pascual Lambiase. — V. — Se autoriza al Sr. Serafín Lattanzi y al Sr. Oscar Alberto Giorgiutti a fin de que, indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice(n) todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — El escribano autorizante deja constancia que el impuesto fiscal correspondiente a esta sociedad que asciende a la suma de cinco mil pesos será ingresado por planilla mensual correspondiente al mes de la fecha. — Leída y ratificada la firman por ante mí, doy fe. — Testado: y cinco. — No vale. — Ilegible. — Fernando Raúl Mitjans, escribano. — Modificación cláusula quinta

estatutos sociales. — Escritura número doscientos noventa y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribana autorizante, comparece don Joaquín Francisco Gerones, argentino, casado, empleado, nacido el cinco de enero de mil novecientos nueve, con libreta de enrolamiento número un millón sesenta y cinco mil quinientos treinta y cuatro, domiciliado en 25 de Mayo cuatrocientos ochenta, Quilmes, provincia de Buenos Aires, de paso por esta Capital; José Rodolfo Prats, argentino, casado, empleado, nacido el seis de abril de mil novecientos treinta y ocho, con libreta de enrolamiento siete millones sesenta y nueve mil trescientos setenta y dos, domiciliado en Billinghurst dos mil sesenta y nueve, segundo piso, Capital; Lidia Matta de Rocca, argentina, casada, empleada, nacida el ocho de agosto de mil novecientos treinta y siete, con Cédula de Identidad de la Policía Federal cuatro millones doscientos treinta y ocho mil ciento ochenta y seis, domiciliada en Miró mil quinientos treinta y cuatro, piso segundo, departamento doce, Capital, y Juan Golia, argentino naturalizado, casado, técnico en telecomunicaciones, nacido el veinte y uno de abril de mil novecientos cinco, con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones trescientos cuarenta y cinco mil veinte y tres, domiciliado en Dorrego mil ciento cincuenta, segundo piso, Capital, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: que con fecha catorce de agosto de mil novecientos setenta y tres, por escritura número mil ciento trece, pasada al folio tres mil doscientos sesenta y tres, de este mismo registro trescientos cincuenta y tres, a cargo de su titular Fernando Raúl Mitjans, constituyeron la sociedad Aulis Sociedad Anónima, conformada por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número tres mil ochocientos cuarenta y tres de fecha diez y ocho de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — b) Que el artículo cinco de los estatutos sociales, prevé como lo facultaba el Decreto Ley 19.550|72, que las acciones a emitir por la sociedad podrían ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — c) Que en uso de tal facultad al suscribirse el capital social por acta constitutiva, las acciones fueron caracterizadas como ordinarias al portador de un voto. — d) Y los comparecientes continúan diciendo, que hallándose vigente a la fecha la Ley 20.643, cuyo artículo veinte y dos determina que los títulos privados deben ser "nominativos" no endosables, viene a dejar constancia que por imperio de la citada norma legal, el capital suscripto de la sociedad se halla dividido en acciones ordinarias nominativas no endosables de un voto, como asimismo que las acciones a emitirse en razón de futuros aumentos de capital, serán nominativas no endosables, pudiendo la asamblea que determine cada aumento fijar el número de votos de las acciones y su caracterización como ordinarias o preferidas. — En consecuencia, los comparecientes solicitan se deje constancia de la redacción actualizada del estatuto social, en lo referente a su cláusula quinta, que serán del siguiente tenor: Artículo 5: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Los comparecientes solicitan expida de la presente los testimonios que se requieran para su inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída y ratificada, la firman por ante mí, doy fe. — Raspado: marzo — mil — domiciliado — por — consecuencia — constancia. — Vale. — Mabel Sira Lamboglia, escribana. — Es primer testimonio fotográfico de la escritura de modificación, cláusula que pasó ante mí al folio 882 del registro ..., interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido la presente en la ciudad de Buenos Aires, a 19 de marzo de 1974. — Mabel Sira Lamboglia, escribana.

Buenos Aires, junio 14 de 1974.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 690.— e. 26|7 Nº 81.833 v. 26|7|74

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto número 659/1947.)

Rel - Import

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EDUARDO SIMON, escribano, certifica: que ha tenido a la vista el libro copiador de actas de directorio de REL Import Sociedad Anónima, inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el treinta de julio de mil novecientos sesenta y ocho, con el número dos mil novecientos cincuenta y seis al folio ciento setenta y tres del libro número diecinueve, en el que figura transcripta la siguiente acta: En la ciudad de Montevideo, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro, siendo las dieciocho horas, se reúne el directorio de REL-IMPORT SOCIEDAD ANONIMA, y resuelven por unanimidad los siguientes puntos: Primero: Trasladar el domicilio de la sucursal de la sociedad de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a la calle Laprida 1385, piso 11, departamento B, de esa ciudad. — Segundo: Visto la renuncia del representante permanente de la sucursal de la sociedad en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, señor León Zarchin, la cual es aceptada, nombrar representantes permanentes de dicha sucursal al señor Román Besser y al señor Borys Dereczynski, quienes fijan domicilio en el de la sucursal y a quienes en forma conjunta exclusivamente, se les otorga todas las facultades para administrar y disponer de los bienes y realizar todo tipo de obligaciones previstas en el artículo sexto de los estatutos sociales, ejerciendo la representación legal de la sucursal y obligando sus firmas a la misma. — No habiendo más asuntos por tratar y siendo las dieciocho y treinta horas se levanta la sesión. — Firmado: Jacobo Kipperband y Nejemías Gold. — En fe de ello y a solicitud de Rel Import Sociedad Anónima, expido el presente en Montevideo a los siete días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y cuatro. — Enmendados: Sociedad — fijan los. — Valen. — Hay una firma: Eduardo Simón, escribano. — El Escribano Director de Registro de la Suprema Corte de Justicia de la República Oriental del Uruguay, certifica: que don Eduardo Simón, es escribano público, se halla en el ejercicio de su profesión y que la firma y signo que preceden guardan similitud con lo que obra en nuestros registros. — Montevideo, mayo 7 de 1974. — Hay una firma: Ernesto Rómulo Macho, escribano director. — Hay un sello: Suprema Corte de Justicia R. O. del U. — Legalizaciones. — Certifico: que la precedente firma es auténtica y corresponde a don E. R. Macho, funcionario Suprema Corte Justicia, Montevideo, 9 mayo 1974. — Hay una firma: Guillermo M. Lucchetti, Cónsul Adjunto. — Hay un sello: Consulado General de la República Argentina. — El Departamento Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, certifica que la firma que aparece en este documento y dice G. M. Luchetti guarda similitud con la que obra en nuestros registros. — Buenos Aires, 14 mayo 1974. — Hay una firma: Manuel Millán González, Departamento Legalizaciones. — Hay un sello: Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto República Argentina. — La sociedad figura inscripta bajo el número 64, folio 205, libro 50 B de estatutos extranjeros.

Buenos Aires, junio 14 de 1974.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 225.— e. 26|7 Nº 81.816 v. 26|7|74

Bernardo Wolfenson

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada el 17 de Abril de 1974 ante el escribano de esta Capital, don Jorge Raúl Otaegui, bajo número 78, al Fº 250 del Registro 118 a su cargo "Bernardo Wolfenson, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera" confirió poder general a favor del doctor Enrique Wolfenson para que en nombre y representación de "BERNARDO WOLFENSON, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y FINANCIERA", pueda operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro y Seguro, y cualquier otro Banco Nacional o extranjero, público o privado, existente o que se intalare en el país, pudiendo realizar las siguientes operaciones: tomar dinero en préstamo, con garantías reales o personales, o sin ellas, firmando como aceptante, girante, endosante o avalista, letras, pagarés, vales o cualquier otro documento crediticio y otorgando hipotecas, prendas, prendas con registro o cualquier otro derecho real para garantizar las sumas que tome en préstamo, las deudas actuales o las que tenga contraídas con anterioridad a este mandato, pudiendo renovar esos documentos y obligaciones, así como los firmados anteriormente. — Para que pueda retirar todas las sumas de dinero, títulos, cupones, intereses o cualquier otro valor que tenga depositados a su nombre, o a u orden actualmente o que tuviera en lo sucesivo, ya sea en cuenta corriente, custodia, plazo fijo, en Caja de Ahorros o en cualquier otra forma. — Para que pueda girar cheques, contra sus depósitos. — Para que solicite créditos en cuenta corriente o en descubierto y perciba su importe, gire cheques sobre ellos y firme los documentos u obligaciones correspondientes. — Para que haga novaciones que extingan o modifique obligaciones, reconozca deudas anteriores a este mandato, constituya al mandante en fiador y garante, deudas u obligaciones del mandatario o de terceros. — Para que pueda endosar letras, giros, cheques y percibir su importe, así como enajenar o vender giros dentro de la República o sobre el extranjero. — Para que pueda celebrar contratos de locación de Cajas de Seguridad, teniendo acceso a las mismas para su utilización. — Se deja asimismo constancia en la referida escritura que la intervención de la sociedad por medio de sus autoridades u otros representantes en los asuntos para los cuales se confieren dicho poder no lo revoca y sólo será expresamente revocado por escritura pública. — S|raspado: Autoridades — junio. — Vale.

Buenos Aires, junio 6 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 165.— e. 26|7 Nº 81.860 v. 26|7|74

Casanto

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ADECUACION DE SOCIEDAD. — "Casanto Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Escritura número trescientos treinta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante comparece don Salomón Moussatche, casado, argentino naturalizado, domiciliado legalmente en esta Ciudad calle Guevara Nº 465, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de presidente y como tal en nombre y representación de la entidad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Casanto Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con domicilio en esta ciudad calle Guevara Nº 465, personería que acredita con los siguientes recaudos: a) Con los Estatutos originarios que bajo la denominación de "Iselsa Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Importadora y Exportadora" fueron protocolizados por escritura de fecha ocho de junio de mil novecientos sesenta y seis, pasada ante el escribano de esta Ciudad don Carlos D. Zadoff, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 14 de setiembre de 1966, bajo el número 2050, al folio 218, del libro 61, Tomo A. de Estatutos Nacionales, y de la que resulta de su capital autorizado de doscientos mil pesos, se emitió las cuatro primeras series de acciones por cuarenta mil pesos. — b) Con la escritura del 15 de noviembre de 1966, pasada también ante el nombrado escribano Zadoff, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 29 de diciembre de 1966, bajo el número 3.709, al folio 441, del libro 62, Tomo A. de Estatutos Nacionales, en cuya oportunidad se procedió a la emisión de dos series de acciones por un total de veinte mil pesos. — c) Con la escritura del primero de febrero de 1968, pasada ante el mismo escribano Zadoff, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 20 de mayo de 1968, bajo el número 1.252, al folio 7 del libro 65, Tomo A. de Estatutos Nacionales, en cuya oportunidad se procedió a emitir acciones por un total de ochenta mil pesos, o sean las series séptima a décima cuarta inclusive de diez mil pesos cada una. — d) Con la escritura de fecha primero de febrero de 1968, ante el mismo escribano Zadoff, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 20 de mayo de 1968, bajo el número 1.251, al folio 47 del libro 65, Tomo A. de Estatutos Nacionales, en cuya escritura se procedió a aumentar el capital social de doscientos mil pesos, a la suma de seiscientos cuarenta mil pesos, y a emitir acciones por un total de quinientos mil pesos, o sean las series décima quinta a sexagésima cuarta inclusive, de diez mil pesos cada una, con las que se emitió totalmente el capital autorizado. — e) Con la escritura del 4 de marzo de 1969, pasada ante el mismo escribano Zadoff, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 3 de junio de 1969, bajo el número 2.047, al folio 270, del libro 67, Tomo A. de Estatutos Nacionales, en cuya oportunidad se protocolizó la reforma del artículo cuarto del Estatuto Social, por el que se fijó el capital autorizado en la suma de un millón cuatrocientos veinte mil pesos, representado por ciento cuarenta y dos mil acciones de diez pesos cada una, y dividido en ciento cuarenta y dos series de diez mil pesos cada serie. — f) Con la escritura del 21 de agosto de 1969, pasada ante el mismo escribano Zadoff, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro del 10 de octubre de 1969, bajo el número 4.897, al folio 145 del libro 69, Tomo A. de Estatutos Nacionales, en cuya escritura se procedió a emitir a la par acciones por un total de setecientos ochenta mil pesos, que comprenden las series sesenta y cinco a ciento cuarenta y dos inclusive, de diez mil pesos cada serie. — g) Con la escritura de fecha 16 de enero de 1970, pasada ante el escribano Zadoff de reforma de los artículos tercero y octavo de los Estatutos Sociales, y como consecuencia quedó modificada la denominación de la Sociedad que a partir de la fecha se denominó "Iselsa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 2 de abril de 1970, bajo el número 1.125, al folio 86, del libro 71, Tomo A. de Estatutos Nacionales. — h) Con la escritura de fecha 13 de mayo de 1970, pasada ante el escribano Zadoff de aumento de capital social, emisión de acciones y cambio de la denominación de la Sociedad que a partir de dicha fecha se denominó "Casanto Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", quedando elevado el capital social de dicha sociedad a la suma de dos millones doscientos mil pesos y emitidas acciones por un importe total de setecientos mil pesos que comprenden las series ciento cuarenta y tres a ciento cincuenta y dos inclusive, por un monto total de cien mil pesos en acciones preferidas al portador, a su valor nominal de diez pesos cada una, las series ciento cincuenta y tres a ciento setenta y siete inclusive, por un total de doscientos cincuenta mil pesos en acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción valor nominal de diez pesos cada una, las series ciento setenta y ocho a doscientos doce inclusive, por un total de trescientos cincuenta mil pesos, de cuyo importe doscientos diez mil pesos en acciones preferidas, a su valor nominal de diez pesos, y ciento cuarenta mil pesos en acciones ordinarias con derecho a un voto por acción y a su valor nominal de diez pesos inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 10 de agosto de 1970, bajo el número 3.293, al folio 396 del libro 71, Tomo A. de Estatutos Nacionales. — i) Con la escritura de fecha 2 de noviembre de 1970 pasada ante el nombrado escribano Zadoff, de fusión y cambio de denominación de la Sociedad que en lo sucesivo se denominó "Casanto Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 11 de febrero de 1971, bajo el número 268, al folio 257 del libro 73, Tomo A. de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, cuyos testimonios tengo a la vista para este acto y en copias autenticadas corren agregadas al folio 372 del presente Registro, protocolo de 1971. — j) Con la escritura de fecha 11 de febrero de 1971, pasada ante el nombrado escribano Zadoff, de ordenamiento y compaginación de los Estatutos Sociales, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 10 de marzo de 1971, bajo el número 695, al folio 310 del libro 78, Tomo A. de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, cuyo testimonio tengo a la vista para este acto y en copia autenticada corren agregadas al folio 873 del presente Registro, protocolo de 1971: k) Con la escritura de aumento de capital autorizado, otorgada con fecha 2 de marzo de 1971, pasada al folio 372 del presente Registro, protocolo de 1971, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 15 de marzo de 1971, bajo el número 764, al folio 319 del Libro 73, Tomo A. de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; l) Con la escritura de aumento de capital y emisión de acciones de fecha 20 de diciembre de 1971, pasada al folio 3.492 del presente Registro, protocolo de 1971, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 27 de diciembre de 1971, bajo el número 4.854, al folio 330 del Libro 75, Tomo A. de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; ll) Con la escritura

de emisión de acciones de fecha 13 de abril de 1973, pasada al folio 627 del presente Registro, protocolo de 1973, a que en testimonio se inscribió con fecha 2 de mayo de 1973, bajo el número 921, al folio 122 del Libro 79, Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y m) Con Acta de Asamblea de elección de autoridades de fecha 28 de febrero del corriente año y Acta de Directorio de fecha primero de marzo del año en curso, por la que se distribuyen cargos, las que yo el autorizante, he compulsado de sus originales en los libros respectivos y en copias autenticadas agrego por cabeza de la presente, doy fe. Y al asegurarme el compareciente no haberle sido revocado, suspensa ni limitada en forma alguna la representación invocada en tal carácter, expone: Que viene por la presente a subsanar las observaciones formuladas por la Inspección General de Personas Jurídicas a la adecuación del contrato social de "Casanto, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con referencia a los artículos cuarto, decimosegundo y decimoséptimo según Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número 0771 de fecha 3 de abril de 1974, la que transcripta dice así: "Buenos Aires, 3 Abr. 1974: Visto: el Expediente Nº 21303/142266, atento lo solicitado lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 533 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550/72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto Ley, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 445 a 451 con las modificaciones de fs. 493 y vta. y fs. 517 y vta. la reforma introducida en el contrato social de "Casanto, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 31 de marzo de 1973. — Artículo 2º: Regístrese comuníquese, entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificado. — Resolución I. G. P. J. Nº 0771. — Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Y el compareciente por la representación que ejerce continúa exponiendo: Que, en virtud de lo precedentemente expuesto el texto ordenado de la adecuación de los Estatutos Sociales de la Sociedad "Casanto, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", quedan redactados de la siguiente manera: "Denominación, domicilio, plazo de duración, objeto. — Artículo primero: Con la denominación de "CASANTO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", funciona la sociedad que fuera constituida y autorizada para funcionar con el nombre "Tselsa, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Importadora y Exportadora, con domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina. Se rige por las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias vigentes. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde el catorce de setiembre de mil novecientos sesenta y seis, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: La Sociedad tiene por objeto por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes operaciones: a) Operaciones comerciales mediante la compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución, fraccionamiento de materias primas, productos, subproductos, mercaderías, máquinas, muebles y útiles y semovientes en general e instalaciones, accesorios, repuestos, frutos y productos elaborados y semielaborados, así como la aceptación de representaciones, comisiones y consignaciones de todo género y naturaleza; b) Adquirir, registrar, explotar, arrendar, vender y ceder toda clase de marcas, patentes y procedimientos industriales y el transporte marítimo y terrestre en general, en un todo de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes; c) La explotación agrícola, ganadera en todas sus formas; d) La industrialización primaria de productos de la agricultura, la ganadería y la pesca y especialmente todo lo relacionado directa o indirectamente con la industrialización y transformación de productos lácteos; e) La compraventa, construcciones y/o arrendamiento de bienes, inmuebles por cualquiera de las formas que permitan las leyes en vigencia o futuras, en todos sus aspectos; f) Participar en toda clase de sociedades comerciales, por acciones, el aporte de capitales a negocios particulares, empresas o sociedades ya constituidas o que se constituyan en adelante; g) La suscripción, compraventa o negociación en cualquier forma de títulos, acciones o debentures y obligaciones y valores mobiliarios, públicos o privados, nacionales, provinciales, municipales y extranjeros, y cualquier otra clase de papeles de crédito creados o a crearse; h) La administración de bienes de particulares o entidades civiles y/o comerciales; i) Dar y tomar préstamos de dinero o especies con o sin garantías reales, prendarias o personales, a corto o largo plazo, inclusive mediante la emisión de debentures, de conformidad con la Ley número 19.550, o con sujeción al régimen legal vigente en la época y lugar de su emisión, operaciones, todas ellas que podrán realizarse en el país, y/o en el extranjero, se exceptúan las operaciones previstas en la Ley número 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. Capital social, acciones Derecho de Preferencia. — Artículo Cuarto: El Capital Social es de seis millones setecientos sesenta mil pesos, representado por seiscientos setenta y seis mil acciones de diez pesos y dividido en cuatrocientos ochenta y cuatro mil acciones ordinarias clase "B" de un voto por acción y ciento noventa y dos mil acciones preferidas con las características fijadas en cada emisión. El capital social puede ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto por decisión de la asamblea de accionistas, pudiendo delegar en el Directorio la época de la emisión, forma y modo de pago. La resolución de la asamblea se publicará por tres días en el diario de publicaciones legales y en un diario de mayor circulación, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, debiendo informarse a la autoridad de control. Los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir y acrecer dentro de cada clase las nuevas acciones que se emitan en proporción a sus respectivas tenencias durante un plazo de treinta días a contar de la última publicación que por tres días se efectuará en el diario de publicaciones legales y en un diario de mayor circulación. Las acciones a emitir podrán ser ordinarias clase "A" de 5 votos o clase "B" de un voto o preferidas. Las acciones ordinarias clase "A" tendrán un voto para elegir los miembros del Consejo de Vigilancia. Las acciones preferidas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Tendrán voz en las asambleas y derecho o no a voto, según se resuelva al emitirlas. En caso de no acordársele voto, lo tendrán solamente en los casos del párrafo cuarto del artículo doscientos cuarenta y cuatro, Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y durante el tiempo en que se encuentren en mora en recibir los beneficios fijados en el contrato de suscripción. — En ambos supuestos y cuando se les acuerde voto, lo tendrán en las mismas condiciones que las acciones ordinarias de la clase "B". — Artículo Quinto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo número doscientos once, Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, debiendo llevar la firma autógrafa del Presidente o quien lo reemplace legalmente, juntamente con la del presidente del Consejo de Vigilancia. — Artículo Sexto: En caso de mora en la integración del capital el Directorio procederá contra los suscriptores sin interpelación judicial o extrajudicial. El accionista moroso pagará un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que se debió hacer el pago hasta los noventa días subsiguientes. Transcurrido dicho plazo, la sociedad podrá vender en remate público los derechos de suscripción correspondientes a las acciones en mora que deberán integrarse en las condiciones de la emisión. El comprador asumirá todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta obtenido, deducidos los gastos del remate y los intereses adeudados. — Siempre se adoptará igual procedimiento con todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Debentures. — Artículo Séptimo: La Asamblea extraordinaria queda facultada para emitir dentro o fuera del país debentures convertibles o no en acciones ordinarias clase "A" o "B" a preferidas con las características que se fijaren con garantía flotante con garantía común o con garantía especial, en moneda argentina o extranjera, en la época y en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente con sujeción a las condiciones establecidas en la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Los debentures llevarán las mismas firmas que los títulos de acciones. En caso de emitir debentures convertibles en acciones, deberá darse el derecho de preferencia y de acrecer a los accionistas tenedores de las respectivas clases de acciones, en las condiciones establecidas en el artículo cuarto de estos estatutos. — Dirección — Administración — Representación Legal. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio designado por la Asamblea Ordinaria, compuesto del número de miembros que éste fija entre un mínimo de tres y un máximo de siete, que podrán no ser accionistas, según lo determine la Asamblea en cada caso, con mandato por un año y hasta que la próxima asamblea ordinaria de accionistas designe el nuevo directorio. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores podrán ser reelectos indefinidamente sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato. No deberán encontrarse comprendidos dentro de las prohibiciones e incompatibilidades fijadas por el artículo número doscientos sesenta y cuatro, Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Noveno: Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente o quien lo sustituya doble voto en caso de empate. La remuneración del Directorio la fija la Asamblea Ordinaria dentro de los límites establecidos por el artículo doscientos sesenta y uno, Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Décimo: En garantía del buen desempeño de su cargo, los directores deberán depositar en la Caja de la sociedad la suma de mil pesos en dinero efectivo o su equivalente en acciones de otra sociedad cotizable en bolsa, hasta la aprobación de su gestión por parte de la Asamblea. — Artículo Décimo Primero: El Directorio se reunirá una vez al mes por lo menos, o cuando lo solicite cualquiera de sus miembros o lo pida el Consejo de Vigilancia, debiendo la reunión en esos casos, celebrarse dentro del quinto día de recibido el pedido. — Artículo Décimo Segundo: El Directorio estará investido con los poderes más amplios para la administración y representación de la sociedad. Sus atribuciones serán las siguientes sin que esta enumeración implique limitar en manera alguna las facultades necesarias para llenar su cometido. a) Ejercer la representación legal y el uso de la firma social por intermedio del presidente o del vicepresidente, en su caso; b) Decidir en todos los asuntos cuya resolución no sea reservada por la ley o por los estatutos a la Asamblea de Accionistas; c) Llamar a los accionistas en los casos previstos por el artículo cuarto de este Estatuto para integrar las acciones suscriptas y proceder contra los accionistas morosos de acuerdo al artículo sexto, también de estos Estatutos; d) Preparar anualmente la memoria, inventario, balance general y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, de acuerdo a los artículos sesenta y tres y subsiguientes Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y estos Estatutos; e) Nombrar, contratar y despedir al personal administrativo, gerentes, subgerentes, agentes y representantes, fijando retribuciones y atribuciones; f) Acordar y conferir poderes generales y especiales, ya sea a favor de los gerentes, subgerentes, agentes o terceros que deben otorgarse para el mejor desempeño y defensa de los intereses de la sociedad, especificando en cada caso si se otorga o no la facultad de delegar en todo o en parte el mandato otorgado; g) Suscribir como librada, endosante, avalista y aceptante, letras de cambio, vales, pagarés, cheques, giros, cartas de porte, conocimientos y demás instrumentos de créditos y papeles de comercio; h) Celebrar todos los actos para los cuales se necesita poder especial, a los que se refieren los artículos mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres; i) Comprar, vender, gravar, permutar, arrendar y explotar bienes inmuebles, dar y recibir en pago muebles o inmuebles, derechos, títulos y acciones, otorgar, transferir, aceptar y liberar garantías, hipotecas, prendar, otorgar las garantías que le sean requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales o cauciones, hacer depósitos en bancos oficiales o privados y retirarlos, incluso tomar dinero prestado de los bancos, compañías, sociedades o particulares, incluso del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Córdoba, Banco Nacional de Desarrollo y del Banco Hipotecario Nacional, con o sin garantías, girar en descubierto; j) Adquirir el activo y pasivo o el activo de otras sociedades o empresas, pudiendo entrar a formar parte de otras sociedades por acciones; k) Encomendar la parte ejecutiva al o los gerentes, de acuerdo con el artículo doscientos setenta de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Fiscalización. — Consejo de Vigilancia. — Artículo Décimo Tercero: La fiscalización a la sociedad estará a cargo de un Consejo de Vigilancia designado por la Asamblea Ordinaria. Estará integrada por tres accionistas, quienes desempeñarán sus funciones por el término de un ejercicio y hasta que la próxima asamblea de accionistas designe los nuevos miembros. Para el caso de renuncia o impedimento de algún consejero titular, la Asamblea podrá designar por el mismo término de uno a tres suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección. Los consejeros y sus suplentes son reelegibles y libremente revocables. — Los consejeros deberán reunirse por lo menos una vez por mes y en la primera reunión designarán de entre sus miembros un presidente que los representará y un vicepresidente que reemplazará a éste en caso de ausencia. — Sesionará válidamente con más de la mitad de sus miembros y adoptará sus decisiones por mayoría de los presentes. En caso de ausencia temporaria de algunos de sus componentes, el Consejo podrá disponer la incorporación momentánea de un suplente para cubrir el número de sus miembros. Sus resoluciones se asentarán en un libro de Actas que se llevará al efecto. — La actuación del Consejo de Vigilancia será remunerada y la Asamblea fijará su monto, en forma global o individual, con imputación a las utilidades del ejercicio. Los honorarios por las funciones de auditoría contratadas por el Consejo de Vigilancia y de los peritos que designe se cargarán a gastos generales. Cuando el Directorio cite a sus reuniones a los consejeros, éstos podrán asistir o hacerse representar por el Presidente del Consejo, quien deberá informarles en su primera reunión de lo acontecido a los efectos de su consideración. El presidente firmará los balances, estados de resultados y demás informes contables y observaciones aprobadas por el Consejo de Vigilancia, firmará las acciones de la sociedad. — Asambleas — Quórum — Resoluciones. — Publicidad — Artículo Décimo Cuarto: La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirán por convocatoria del Directorio dentro de los cuatro meses posteriores a cada ejercicio anual a los fines del artículo doscientos treinta y cuatro, Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, en el local, día y hora que se fije. Las extraordinarias serán convocadas para los casos especificados en el artículo doscientos treinta y cinco de la Ley referida, o cuando el Directorio del Consejo de Vigilancia lo juzgue necesario o sean requeridas por accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social. En este último caso, la solicitud indicará los temas a tratar y el Directorio o el Consejo de Vigilancia convocará la Asamblea para que se celebre en el plazo máximo de cuarenta días de recibida la petición. — Artículo Décimo Quinto: Las convocatorias a las Asambleas de accionistas se harán por medio de avisos publicados durante cinco días en el diario de publicaciones legales y otro de mayor circulación, iniciándose las publicaciones quince días antes de la fecha fijada para la Asamblea, expresándose el objeto de la misma. Cuando sea necesario proceder en segunda convocatoria, las publicaciones se harán en la misma forma durante tres días con once días de anticipación a la fecha de su celebración, que deberán realizarse dentro de los treinta días siguientes al fijado en la primera convocatoria. — Artículo Décimo Sexto: Las asambleas de Accionistas, sean Ordinarias o Extraordinaria, serán presididas por el Presidente del Directorio o su reemplazante y en su defecto, por la persona que designe la asamblea. Las Asambleas Ordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones con derecho a voto suscriptas y en segunda citación cualquiera sea el número de tales acciones presentes. Las asambleas Extraordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto suscriptas y en segunda citación, cualquiera sea el número de esas acciones presentes. Las resoluciones en todos los casos serán tomadas por mayoría de votos presentes. Para los casos de transformación, prórroga o disolución anticipada de la sociedad, de la transferencia del domicilio al extranjero, del cambio fundamental del objeto y de la reintegración total o parcial del capital, tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de acciones suscriptas con derecho a voto sin aplicarse la pluralidad de voto. También se aplicarán estas normas para decidir la fusión salvo en lo que respecta de la sociedad incorporante que se regirá por las disposiciones sobre aumento de capital. - Art. Décimo Séptimo: Para concu-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 26/7/74 (16 págs).

rir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad a la fecha de la asamblea, sus acciones o un certificado expedido por un banco o entidad autorizada. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otra persona accionista o no, mediante una carta poder y certificada su firma por Escribano Público judicial o bancaria. — No podrán ser mandatarios los directores, los miembros del Consejo de Vigilancia, gerentes y demás empleados de la sociedad. — Artículo Décimo Octavo: Las resoluciones de las Asambleas se harán constar en un Libros de Actas que será firmado por quien presida la Asamblea y por dos accionistas que éste designe en representación de los accionistas presentes. — Cierre de Ejercicio. — Balances. — Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Noveno: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de octubre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas y la Memoria de acuerdo a las normas de los artículos sesenta y tres, y siguientes, Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea Extraordinaria inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Artículo Vigésimo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas del ejercicio, se distribuirán en la misma forma y orden de prelación: a) Cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el límite del veinte por ciento del capital social. — b) Los dividendos fijos preferenciales correspondientes al ejercicio o acumulados de ejercicios anteriores, que deban abonarse a las acciones preferidas de acuerdo a las condiciones de emisión. — c) Las remuneraciones al Directorio y Consejo de Vigilancia, si correspondiera. — d) Las reservas facultativas u otras reservas, provisiones o previsiones que la Asamblea reuelva crear. — e) El remanente, en cuenta nueva o como dividendo en todo o en parte a las acciones ordinarias de las categorías "A" y "B", debiendo hacerse efectivo dicho dividendo uniformemente a tales acciones y sin diferenciación en cuanto a categoría. — Lo dispuesto en este apartado es sin perjuicio de la participación adicional que se hubiera acordado a las acciones preferidas en las condiciones de emisión. — Artículo Vigésimo Primero: El Directorio ad-referéndum de la Asamblea Ordinaria podrá resolver reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas y siempre que esa comprobación se ajuste a las prescripciones de los artículos sesenta y tres, y doscientos veinticuatro Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Vigésimo Segundo: El pago de los dividendos se efectuará en la época y forma que determine el Directorio. — Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el fondo de Reserva legal. — Disolución. — Liquidación. — Comisión Liquidadora. — Facultades. — Artículo Vigésimo Tercero: En cualquier caso de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el último Directorio, salvo que la Asamblea resolviese designar una comisión liquidadora a dicho efecto compuesta del número de miembros fijados y designados por la Asamblea Extraordinaria, que podrán ser o no accionistas, según lo determine la Asamblea, funcionará con el quórum y mayoría establecido en el artículo noveno, de estos estatutos y actuarán con las facultades y responsabilidades establecidas por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — La liquidación deberá practicarse siempre bajo la vigilancia del Consejo de Vigilancia que esté en funciones cuando la misma tenga lugar. — El producto de la liquidación una vez satisfecha todas las deudas y obligaciones, incluso las remuneraciones que les correspondan a los liquidadores y Consejo de Vigilancia, como así también los gastos que demande aquélla, se distribuirán en la siguiente forma y orden de prelación: a) Pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas al valor nominal de sus acciones, a prorrata del capital integrado si tal preferencia figurase en las condiciones de emisión. — b) Pago a los accionistas tenedores de acciones ordinarias a la categoría "A" y "B" y de acciones preferidas que no tuvieren la preferencia del punto a) precedente, del valor nominal de sus acciones a prorrata de su capital integrado. — c) Pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas de los dividendos acumulativos preferenciales estipulados y que se encontrasen impagos a la fecha en que se hubiesen decidido la liquidación. — d) El saldo se distribuirá entre los accionistas tenedores de acciones ordinarias de la categoría "A" y "B" a prorrata de su capital integrado, simultáneamente con la participación adicional que pudiera corresponder a los tenedores de acciones preferidas según las condiciones de emisión". — Bajo los expuestos conceptos, el compareciente deja adecuado de conformidad a lo dispuesto por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, los Estatutos Sociales de "Casanto, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicitando de mí el autorizante se expida testimonio de la presente para la Inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída y ratificada la presente escritura, el compareciente así la otorga y firma ante mí, doy fe. — Salomón Moussatche. — Ante mí: Alejandro F. Rueda.

Buenos Aires, junio 14 de 1974. — Tatiana Schirris, secretaria.

$ 1.515.— e.26|7 Nº 81.719 v.26|7|74

Ygil

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 802 — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos cuarenta y cuatro, En San Justo, Partido de La Matanza, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, la Escribana Autorizante, comparecen: don Felipe Bernator, argentino, comerciante, de sesenta y un años de edad, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones ciento ochenta y tres mil ochenta y cinco, domiciliado en la calle Carabobo número doscientos noventa y nueve, de la Capital Federal; doña Haydée Bernator de Szereszewski, argentina, de treinta y un años de edad, casada, decoradora, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones setecientos cincuenta y cuatro mil trescientos quince, domiciliada en calle Moreno número mil ochocientos ochenta y nueve, de la localidad de Ramos Mejía, de esta provincia; don Mario Chejfec, argentino, de cincuenta años de edad, casado, Contador Público Nacional, domiciliado en calle Alberti número ciento treinta y cuatro, piso primero, "A", de la Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón novecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cinco, y don Juan Carlos Fairstein, argentino, de treinta y cinco años de edad, casado, abogado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones seiscientos ocho mil doscientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Cabildo número seiscientos setenta y nueve, de la Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito en ésta; personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y objeto: Artículo 1º — La sociedad se denomina "YGIL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, en calle Carabobo número doscientos noventa y nueve. — Artículo 2º — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compraventa al por mayor y menor, importación y|o exportación de artículos de indumentaria de cualquier tipo, mercaderías y demás bienes relativos a la industria del vestido, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones, diseños y modelos industriales, patente de invención y marcas nacionales y|o extranjeras y toda otra operación comercial relacionados con dicha industria. — b) Industriales: Mediante la transformación, producción y|o elaboración de las materias primas, mercaderías y demás bienes relativos a la industria del vestido. — c) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a relizarse relacionados con su actividad. Igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes que tengan relación con su actividad comercial y|o industrial. — Se excluyen las operaciones contempladas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo 4º — El capital social es de pesos cien mil ($ 100.000.—) representado por diez mil acciones de pesos diez ($ 10.—) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación: Artículo 8º — La administración de la sociedad está a caggo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de tres con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º — Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cien pesos en caja, cada director. — Artículo 10º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 3965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio, o al Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento del primero, quien tiene el uso de la firma social. — Fiscalización: Artículo 11º — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º — El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia de los síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones. — Suscripción. — Clase de acción. — Monto. — Integración. — Naturaleza del aporte. — Modalidad: Felipe Bernator — 1.250 — ordinaria — 12.500 — efectivo. — Haydée Bernator de Szereszewski — 1.250 — ordinaria — 12.500 — efectivo; al portador de un voto. — IV. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Felipe Bernator. — Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a: Mario Chejfec (Contador Público Nacional, Tº XI, Fº doscientos treinta y tres); Síndico suplente a: Juan Carlos Fairstein (Abogado, Tº XXI, Fº ciento veinticinco). — V. — Se autoriza al doctor Juan Carlos Fairstein, a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan por este acto definitivamente constituida la Sociedad "Ygil, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", de acuerdo con lo dispuesto por las leyes y reglamentaciones vigentes, solicitándome que de la presente expida testimonio, a los efectos indicados en el artículo ciento sesenta y siete de la precitada ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, y posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. Y yo, la Escribana autorizante, dejo constancia que a los efectos fiscales que correspondan por la presente escritura se abonará el Impuesto de Sellos de pesos doscientos cincuenta, Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — En su testimonio así lo dijeron y otorgaron y leída que les fue, se ratifican de su contenido y firman de conformidad, por ante mí, doy fe. F. Bernator. — H. B. de Szereszewski. — Mario Chejfec. — J. C. Fairstein. — Está mi sello. Ante mí: Ana M. Smirnoff de Garzón. — Concuerda con su matriz que pasó al folio ochocientos dos del Registro número veintinueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cinco sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del un millón ciento veintiséis mil ochocientos setenta y cinco al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Posteriormente, y por escritura de fecha siete de noviembre de mil novecientos setenta y tres, pasada por ante mí, la autorizante, al folio mil tres, del Registro a mi cargo, Protocolo del año próximo pasado, don Juan Carlos Fairstein, argentino, de 35 años de edad, casado, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.608.252, domiciliado en Cabildo 679, de la Capital Federal, quien en nombre y representación de "Yjil Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", quien acreditó personería con el Poder Especial Irrevocable que los nombrados oportunamente le otorgaron por ante mí, la autorizante con fecha 16 de agosto de 1973, al folio 694 del Registro de Protocolo, a mi cargo; rectifico el artículo 16 de los Estatutos, en la que se cometió la omisión involuntaria de la Suscripción e Integración del Capital, como asimismo se cometió el error en cuanto a la cantidad de acciones que integra cada uno de los socios; por lo que el mencionado artículo queda redactado en la siguiente forma: "Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia de los síndicos Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción. — Monto — Integración — Naturaleza del Aporte — Modalidad: Felipe Bernator — 5.000 — Ordinaria — 1 voto Clase A — al portador — $ 12.500 — (25 %) — efectivo — contado. — Haydée Bernator de Szereszewski — 5.000 — Ordinaria — 1 voto — Clase A — al portador: $ 12.500 (25 %) — efectivo — contado. — IV. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Felipe Bernator. Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a Mario Chejfec (contador público nacional . Tº XI, Fº doscientos treinta y tres). — Síndico Suplente a Juan Carlos Fairstein (abogado Tº XXI, Fº ciento veinticinco). — V. Se autoriza al doctor Juan Carlos Fairstein, a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público Comercio". — Y el compareciente, en el carácter antes invocado, solicita de mí, la autorizante, expida el correspondiente testimonio a los efectos de su debida rectifi-

cación ante quien corresponda. — Primer Testimonio. — Escritura número cincuenta y tres. — En San Justo, partido de Matanza, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, la escribana autorizante, comparece: don Juan Carlos Fairstein, argentino, de treinta y cinco años de edad, casado, abogado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones seiscientos ocho mil doscientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Cabildo número seiscientos setenta y nueve, de la Capital Federal; de tránsito en ésta, persona mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de Felipe Bernator y Haydée Bernator de Szereszewski, acreditando su personería con el Poder Especial Irrevocable que los nombrados oportunamente le otorgaron por ante mí, la autorizante, con fecha dieciséis de agosto del año mil novecientos setenta y tres al folio seiscientos noventa y cuatro del Registro y Protocolo de dicho año, a mi cargo; y el señor Juan Carlos Fairstein, en la representación invocada, y después de manifestarme que la representación que invoca no le ha sido revocada, limitada o suspendida en manera alguna, expone: Que por escritura de fecha diez de setiembre de mil novecientos setenta y tres, pasada ante mí, la autorizante al folio ochocientos dos, de este mismo Registro, Protocolo de dicho año, a mi cargo, el aquí exponente y los mandantes nombrados suscribieron la escritura de Constitución Definitiva de la Sociedad "Yjil Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". Sigue exponiendo el otorgante que en dicha oportunidad se omitió consignar en el Acta Constitutiva que los señores Mario Chejfec y Juan Carlos Fairstein no eran socios de la misma, sino que concurrían al acto como Síndico titular y suplente, respectivamente, circunstancia que viene a dejar aclarada por medio de esta escritura pública. Asimismo dice que viene a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley veinte mil seiscientos cuarenta y tres, modificando el artículo quinto de los Estatutos Sociales, el que quedará redactado en la siguiente forma: "Artículo 5º: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias". — Manifiesta en consecuencia el compareciente que deja aclarado que las acciones a que se refiere el artículo dieciséis de los Estatutos Sociales son también nominativas no endosables y solicita de mí, la autorizante, expida el correspondiente testimonio a los efectos de su debida rectificación ante quien corresponda. — Leída que le fue, se ratifica de su contenido y firma de conformidad, por ante mí, doy fe. — J. C. Fairstein. — Está mi sello. — Ante mí: Ana M. Smirnoff de Garzon. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio ciento setenta y ocho del Registro veintinueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del un millón quinientos doce mil doscientos diecinueve al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Para su inscri[illegible] en el Registro Público de Com[illegible]do el presente, que sello y firm[illegible]gar y fecha de su otorgamient[illegible]do: Ana M. Smirnoff de Garz[illegible]ribana.

Buenos Aires, 7 de junio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.132,50 e. 26|7 Nº 81.896 v. 26|7|74

Nigro Hnos.

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.668. — Constitución. — Nigro Hnos. S. A. — Escritura número trescientos ochenta y cinco. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes ed setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Gerardo Nigro, argentino naturalizado, de cuarenta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Alicia Gri, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones noventa y ocho mil ciento siete, domiciliado en la calle Vidal número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres, de la Capital Federal; don Francisco Nigro, argentino naturalizado, de cuarenta y ocho años de edad, comerciante, divorciado de sus primeras nupcias de doña Rosalía Ochoa, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento veintisiete mil quinientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Correa número dos mil seiscientos sesenta, de la Capital Federal; y don Angel Nigro, argentino, de treinta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Adelaida María Moser, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento setenta y seis mil quinientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Correa número dos mil seiscientos sesenta, de la Capital Federal. — Todos los comparecientes de paso en ésta, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: I) que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina NIGRO HNOS. S. A. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Correa número dos mil seiscientos sesenta, de la Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: El establecimiento de estancias para invernada y cría de ganado; explotaciones agropecuarias en todos sus ramos; compra-venta de hacienda, cereales oleaginosos y demás frutos del país, depósitos y consignación de los mismos. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos doscientos mil, representado por veinte mil acciones de pesos diez valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Pesos mil, en dinero efectivo, títulos o acciones, que serán reintegrados al término de su mandato. — No podrá consentir la garantía indicada en acciones de la sociedad. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente. — Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social ci[illegible] el treinta de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. — Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: Don Gerardo Nigro, suscribe siete mil acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción, integrando la suma de pesos diecisiete mil quinientos en dinero efectivo; don Francisco Nigro y don Angel Nigro, suscriben cada uno seis mil quinientas acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción, integrando la suma de pesos dieciséis mil doscientos cincuenta, cada uno en dinero efectivo. — Total de acciones suscriptas veinte mil, total de dinero integrado en efectivo pesos cincuenta mil. — Todas las acciones suscriptas son ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. — III. — Que se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Gerardo Nigro. — Vicepresidente a: Francisco Nigro. — Vocales a: Angel Nigro. — Síndico Titular al Contador Público Nacional Oscar Manuel Rodríguez Bottari; Síndico Suplente al abogado don Gregorio Tozzi. — IV. — Se confiere Poder Especial al señor Presidente del Directorio don Gerardo Nigro y al Síndico Titular don Oscar Manuel Rodríguez Bottari, a fin de que en forma conjunta o separada y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, otorgando escrituras ampliatorias o aclaratorias realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Presentes a este acto los señores don Oscar Manuel Rodríguez Bottari, argentino, de cuarenta y tres años de edad, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con doña Alicia Isabel Chalup, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos noventa mil quinientos, domiciliado en la calle Gurruchaga número dos mil trescientos setenta y siete, tercer piso, departamento B, de la Capital Federal; y don Gregorio Tozzi, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña Margarita Nelly Ursi, abogado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quince mil cuatrocientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Benito Juárez número mil ochocientos trece, primer piso, departamento D, de la Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que aceptan el cargo de Síndico titular y suplente respectivamente, de la sociedad que por este acto se constituye. — Leída que les fue a los comparecientes los términos de la presente escritura, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Sobre raspados: la — Correa — sujeción — Plazo — jurisdicción — plazo — Decreto — celebrar — determinados — pagados — Rodríguez —, Conformidad — Valen. Gerardo Nigro. — Francisco Nigro. — Angel Nigro. — O. M. R. Bottari. — Gregorio Tozzi. — Hay un sello. — Ante mí A. R. Blanco. — Certifico que el presente testimonio es la primera reproducción fotográfica de la escritura número trescientos ochenta y cinco que pasó ante mí al folio mil seiscientos sesenta y ocho, del Registro número doscientos treinta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Nigro Hnos. S. A.", expido este primer testimonio extendido en cinco fojas firmadas y selladas en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. R. Blanco. — Hay un sello notarial. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano A. Roberto Blanco, obrantes en el documento que antecede. — La Plata, 26 Oct. 1[illegible]. — Firmado: Juan Carlos Reales. — Escribano — Delegación La Plata. — Primer Testimonio. — Escritura número cuarenta y ocho. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de marzo [illegible] setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Gerardo Nigro, argentino naturalizado, de cuarenta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Alicia Gri, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones noventa y ocho mil ciento siete, domiciliado en la calle Vidal número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres, de la Capital Federal; don Francisco Nigro, argentino naturalizado, de cuarenta y nueve años, comerciante, divorciado de sus primeras nupcias con doña Rosalía Ochoa, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento veintisiete mil quinientos noventa y ocho, con domicilio en la calle Correa número dos mil seiscientos sesenta, de la Capital Federal; y don Angel Nigro, argentino, de treinta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Adelaida María Moser, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número: cuatro millones ciento setenta y seis mil quinientos cincuenta y cuatro, domiciliado en el mismo lugar que el anterior compareciente. — Todos de paso en ésta, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha veintiocho de setiembre de mil novecientos setenta y tres, otorgada por ante mí al folio mil seiscientos sesenta y ocho, Protocolo de dicho año de este mismo Registro a mi cargo, constituyeron la sociedad "Nigro Hnos. S. A.", cuyo testimonio previa verificación de la oficina de contralor fue presentado al Juzgado Nacional de Registro a los efectos de su inscripción, quien requirió se ajuste el texto del artículo quinto del Estatuto Social a lo dispuesto por la Ley 20.643. — Que a fin de cumplimentar dicha observación declara modificado el artículo quinto del Estatuto Social y apartado segundo de la escritura de referencia en la siguiente forma: Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — II. — Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: Don Gerardo Nigro, suscribe siete mil acciones, ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a cinco votos por acción, integrando la suma de pesos diecisiete mil quinientos en dinero efectivo; don Francisco Nigro y don Angel Nigro, suscriben cada uno seis mil quinientas acciones nominativas no endosables con derecho a cinco votos por acción, integrando la suma de pesos dieciséis mil doscientos cincuenta cada uno en dinero efectivo. — Total de acciones suscriptas veinte mil, total de dinero integrado en efectivo pesos cincuenta mil. — Todas las acciones suscriptas son ordinarias nominativas no endosables, con derecho a cinco votos por acción. — Los comparecientes continúan diciendo: Que solicitan de mí el autorizante expida de la presente los testimonios que fueren necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue, se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: Capital — domiciliado — los: Vale. Firmado: Gerardo Nigro. — Francisco Nigro. — Siguen las firmas: Angel Nigro. — Ante mí: A. R. Blanco. (Está el sello notarial). Certifico que el presente testimonio es la primera reproducción fotográfica de la escritura número cuarenta y ocho que pasó ante mí al folio ciento sesenta y nueve del Registro número doscientos treinta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Nigro Hnos. S. A.", expido este primer testimonio extendido en dos fojas firmadas y selladas en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. R. Blanco. (Está el sello notarial). El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Antonio Roberto Blanco, obrantes en el documento que antecede. — La Plata, 6 May. 1974. — Hay un sello y una firma: Eduardo Gustavo G. Schroeder — Escribano — Delegación La Plata.

Buenos Aires, mayo 17 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.012,50 e. 26|7 Nº 81.921 v. 26|7|74

E. A. Balbi e Hijos

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número veintidós. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a ocho días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Ernesto Armando Balbi, argentino, de sesenta y dos años de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento número seiscientos diecinueve mil seiscientos setenta y tres, casado en primeras nupcias con doña Graciana Celia Bas, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil doscientos diecisiete, primer piso, de la Capital Federal; don Oscar Atanasio Balbi, argentino, de treinta y dos años de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos setenta y un mil diez, casado en primeras nupcias con doña Marta Noemí Armanino, domiciliado en la calle Espinosa número mil ciento cuarenta y tres, de la Capital Federal; don Ernesto Armando Balbi, argentino, de treinta y un años de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos catorce mil ochocientos treinta y nueve, casado en primeras nupcias con doña Graciela Liliana Rótulo, domiciliado en la calle Formosa número cuatrocientos setenta y nueve, de la Capital Federal; doña Graciana Celia Bas de Balbi, argentina, de cincuenta y cuatro años de edad, comerciante, con libreta cívica número cero doscientos once mil novecientos veintiuno, casada en primeras nupcias con don Ernesto Armando Balbi, domiciliada en la calle Rodríguez Peña número mil doscientos diecisiete, primer piso, de la Capital Federal, y don Rodolfo Horacio Vicente Terrile, argentino, de cuarenta y siete años de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones novecientos treinta mil setecientos setenta y cuatro, casado en primeras nupcias con doña Corina Groppi, domiciliado en la calle Hipólito Irigoyen número doscientos setenta y siete, de la localidad de Monte Grande, provincia de Buenos Aires. — Todos los comparecientes de paso en ésta, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como que concurren a este otorgamiento por sus propios derechos, haciéndolo además don Ernesto Armando Balbi, con libreta de enrolamiento número seiscientos diecinueve mil seiscientos setenta y tres, en nombre y representación de don Jorge Horacio Balbi, argentino, de veintiocho años de edad, comerciante con Documento Nacional de Identidad número cuatro millones quinientos cuarenta y un mil setecientos diecinueve, casado en primeras nupcias con doña Bibiana Marie Gutiérrez, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil doscientos diecisiete, primer piso, de la Capital Federal; doña Graciela Raquel Balbi, argentina, de veintitrés años de edad, comerciante, con libreta cívica número seis millones cuatrocientos veintiséis mil ochocientos cincuenta y nueve, soltera, domiciliada en la calle Rodríguez Peña número mil doscientos diecisiete, primer piso, de la Capital Federal; don Natalio Berardo, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ochenta y tres mil novecientos dieciocho, casado en primeras nupcias con doña María Magdalena Zalazar, domiciliado en la ciudad de Salta, Monoblock B. Parque San Martín, segundo piso, departamento trece; don Raúl Néstor Fredes, argentino, de treinta y ocho años de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento número cinco millones ciento cincuenta y un mil quinientos sesenta y cinco, casado en primeras nupcias con doña Blanca Rosa Alvarez, domiciliado en la ciudad de Salta, Monoblock B. Parque San Martín, primer piso, departamento tercero, y don Edelmiro Rodolfo García, argentino, de cuarenta y un años de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento número cinco millones ciento cuarenta y un mil trescientos sesenta y cinco, casado en primeras nupcias con doña Angela Esther Alvarez, domiciliado en la calle Ramiro de Velazco número doscientos treinta y siete, departamento cuarto, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a mérito de los siguientes mandatos y en el orden enunciado: a) Por escritura de fecha veinte de setiembre de mil novecientos setenta y tres, instrumentada por ante la escribana de la ciudad de Salta, doña Elva Delia Morales de Morales, en el Registro número treinta y seis, a su cargo. — b) Por escritura de fecha tres de enero del corriente año, otorgada por ante mí el autorizante, al folio cinco, protocolo corriente, de este mismo Registro a mi cargo. — c) Por escritura de fecha veintidós de agosto de mil novecientos setenta y tres, instrumentada por ante la citada escribana de la ciudad de Salta, doña Elva Delia Morales de Morales, en el Registro número treinta y seis a su cargo, y d) Por escritura de fecha tres de setiembre de mil novecientos setenta y tres, instrumentada por ante la escribana de la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, doña M. A. Valente de Snopek, al folio doscientos cuarenta y tres vuelta, de Registro número once a su cargo, todo lo cual en sus testimonios tengo a la vista para este acto y agrego a la presente escritura, declarando el mandatario encontrarse en plena vigencia de los mismos, por no haberles sido revocados, restringidos, ni modificados en forma alguna. — En tal virtud los comparecientes en los caracteres invocados, exponen: I) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y objeto — Artículo Primero: La Sociedad se denomina "E. A. BALBI E HIJOS" S. A. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Alsina número mil quinientos treinta, de la Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la venta y comercialización al por mayor y al menudeo, ya sea directamente o por intermedio de sus sucursales y/o representantes en el país o en el exterior, de artículos de tienda, ferretería y bazar y de aquellos que por su naturaleza puedan considerarse afines con los mismos. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital — Artículo Cuarto El capital social es de pesos un millón, representado por cien mil acciones de pesos diez valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y representación — Artículo Octavo: La administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente: este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Pesos mil, en dinero efectivo, títulos o acciones, que serán reintegrados al término de su mandato. — No podrán consentir la garantía en acciones de la sociedad. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley número 5.965/63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la Sociedad corresponde al presidente del Directorio y dos directores en forma conjunta. — Fiscalización — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de agosto de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico.

— Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II) Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: Don Ernesto Armando Balbi, suscribe cincuenta mil acciones, integrando la suma de pesos ciento veinticinco mil en dinero efectivo; doña Graciana Celia Bas de Balbi, suscribe dos mil acciones, integrando la suma de pesos cinco mil en dinero efectivo: don Oscar Atanasio Balbi, suscribe once mil acciones, integrando la suma de pesos veintisiete mil quinientos, en dinero efectivo; don Ernesto Armando Balbi, suscribe once mil acciones, integrando la suma de pesos veintisiete mil quinientos, en dinero efectivo; don Jorge Horacio Balbi, suscribe once mil acciones, integrando la suma de pesos veintisiete mil quinientos en dinero efectivo; doña Graciela Raquel Balbi, suscribe dos mil quinientas acciones, integrando la suma de pesos seis mil doscientos cincuenta, en dinero efectivo; don Rodolfo Horacio Vicente Terrile, suscribe cinco mil acciones integrando la suma de pesos doce mil quinientos, en dinero efectivo; don Natalio Berardo, suscribe dos mil quinientas acciones, integrando la suma de pesos seis mil doscientos cincuenta, en dinero efectivo: don Edelmiro Rodolfo García, suscribe dos mil quinientas acciones, integrando la suma de pesos seis mil doscientos cincuenta, en dinero efectivo y don Raúl Néstor Fredes, suscribe dos mil quinientas acciones, integrando la suma de pesos seis mil doscientos cincuenta, en dinero efectivo. — Todas las acciones suscriptas son nominativas no endosables, con derecho a cinco votos por acción. — Total de acciones suscriptas cien mil. — Total de dinero integrado en efectivo, pesos doscientos cincuenta mil. — III) Que se designa para integrar el directorio: Presidente a Ernesto Armando Balbi, con libreta de enrolamiento número seiscientos diecinueve mil seiscientos setenta y tres. — Vicepresidente a Oscar Atanasio Balbi. — Vocales a Ernesto Armando Balbi, Jorge Horacio Balbi y Rodolfo Horacio Vicente Terrile. — Suplentes a Graciana Celia Bas de Balbi y Graciela Raquel Balbi. — Síndico titular a Norberto Raúl Soto Falcón. — Síndico suplente a Félix Alejo Lonne. — IV) Se confiere poder especial a favor de don Norberto Raúl Soto Falcón, a fin de que con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, otorgando escrituras ampliatorias o aclaratorias realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes a este acto los señores don Norberto Raúl Soto Falcón, argentino, de cuarenta años de edad, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con doña Liria Adelaida Rosa Díaz, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cuatro mil setecientos setenta y siete, domiciliado en la calle Canning número dos mil ochocientos diez, sexto piso, departamento "A", de la Capital Federal y don Félix Alejo Lonne, argentino, de sesenta años de edad, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Anastasi, con libreta de enrolamiento número un millón cuatrocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos veintiséis, domiciliado en la calle Maipú número ochocientos doce, segundo piso, departamento "C" de la Capital Federal, de paso en ésta, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que aceptan el cargo de síndicos titular y suplente respectivamente, de la Sociedad que por este acto se constituye. — En este estado la compareciente doña Graciana Celia Bas de Balbi, deja expresa constancia a los efectos del artículo veintiocho de la Ley número 19.550, que los aportes por ella efectuados, corresponden a bienes propios. — Leída que les fue a los comparecientes los términos de esta escritura, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Ernesto Armando Balbi — Oscar Atanasio Balbi — Ernesto Armando Balbi — Graciana Celia Bas de Balbi — Rodolfo Horacio Vicente Terrile — Norberto Raúl Soto Falcón. — Siguen las firmas: Félix Alejo Lonne. — Hay un sello. — Ante mí: A. R. Blanco. — Concuerda con su matriz que bajo el número veintidós, pasó ante mí al folio sesenta y uno del Registro doscientos treinta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "E. A. Balbi e Hijos S. A.", expido este primer testimonio extendido en siete sellos de pesos uno cada uno, numerados correlativamente del cero seiscientos sesenta y nueve mil setecientos veintisiete al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha ut supra. — Sobrerraspados: Espinosa — serán — Artículo — primera — adicional — sanción — Doscientos — realice — prueba: Vale. — A. R. Blanco. — Está el sello notarial. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Antonio Roberto Blanco obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 0669733. — La Plata, 7 Mar. 1974. — Hay un sello y una firma: Francisco Guadix, escribano. — Delegación La Plata".

Buenos Aires, 5 de junio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.087 50 e.26/7 Nº 81.922 v.26/7/74

Finansuis

SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA COMERCIAL Y MANDATARIA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, por intermedio de la secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN ACTA de reunión de Directorio del 29 de Octubre de 1973, la firma "FINANSUIS, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, COMERCIAL Y MANDATARIA", ha aceptado la renuncia del Director Héctor A. Grinberg.

Buenos Aires, junio 14 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.26/7 Nº 81.923 v.26/7/74

Bensa

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 434. — Constitución de Sociedad: "Bensa Sociedad Anónima". — Escritura número: ciento cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Benedicto Zolty, polaco naturalizado, argentino, nacido el treinta de diciembre de mil novecientos diez, comerciante casado en primeras nupcias con Raquel Weger, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula Individual número cuatro millones ciento diez mil doscientos quince, domiciliado en esta Ciudad en la calle Maturín dos mil trescientos cuarenta y nueve, primer piso; y don Benjamín Salomón Zolty, argentino, nacido el quince de marzo de mil novecientos treinta y nueve, comerciante, casado en primeras nupcias con Susana Mabel Silberman, titular de la Libreta de Enrolamiento Matrícula Individual número cuatro millones doscientos noventa mil quinientos diez y nueve, domiciliado en esta Ciudad en la calle Araoz ciento setenta y cinco, sexto piso departamento diecinueve. — Ambos comparecientes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: I) — Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, con sujeción al siguiente Estatuto. — Denominación. Domicilio Plazo y Objeto — Artículo Primero: La sociedad se denomina "BENSA SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Maturín número dos mil trescientos cuarenta y

nueve, primer piso. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse, ya sea por cuenta propia y|o de terceros, y|o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Industriales: Mediante la explotación de la industria textil en las ramas de hilandería, tejeduría, tintorería industrial, estampería y apresto, y la elaboración, fabricación y transformación de telas e hilados de lana, hilados de algodón, nylon y materiales sintéticos derivados de la industria textil, y específicamente la fabricación de artículos de vestir y en general todo lo concerniente a la indumentaria de ambos sexos. — Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos elaborados o no, derivados de la industria textil, en las ramas mencionadas en el prenotado anterior. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de un millón de pesos Ley 18.188 representado por cien mil acciones de diez pesos Ley número 18.188 valor nominal cada una. — El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al art. ciento ochenta y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas, estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional a las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de veinte, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión, deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar cada uno de ellos cien pesos en dinero efectivo. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular, por el término de un año. — La asamblea debe elegir igualmente un Síndico Suplente y por el mismo término. — Asambleas — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta sin perjuicio de lo dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora despues de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quorum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, segun la clase de asamblea, convocatorias y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y Síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. Los diivdendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Benedicto Zolty suscribe: cincuenta mil acciones con un monto de integración de ciento veinticinco mil pesos don Benjamín Salomón Zolty, suscribe: cincuenta mil acciones con un monto de integración de ciento veinticinco mil pesos, todas las expresadas acciones suscriptas son ordinarias, de un voto por acción, nominativas, no endosables. — La integración se realiza en dinero efectivo, en un veinticinco por ciento del valor de las acciones suscriptas comprometiéndose los accionistas a completar el saldo cuando lo disponga el Directorio en un plazo que no excederá de dos años. — III — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a don Benedicto Zolty. - Vicepresidente a don Benamín Salomón Zolty. — Vocales a Raquel Weger de Zolty y a Susana Mabel Silberman de Zolty, y Organo Fiscalizaodr: Síndico Titular: Contador Público Nacional don Bernardo Mazer y Síndico Suplente: Contador Público Nacional don Ernesto Luis Brodschi. — Se autoriza a los señores Benedicto Zolty o Benjamín Salomón Zolty a fin de que, ya sea actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, cualquiera de ellos, y con facultad para aceptar a proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de contralor e inscripción en el Registro Público de Comercio, suscribiendo, en su caso, las escrituras públicas complementarias o ampliatorias que fueren menester — Se encuentran presentes también al acto: doña Raquel Weger de Zolty, nacida el primero de julio de mil novecientos doce, polaca, naturalizada argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con Benedicto Zolty, titular del Documento Nacional de Identidad Matrícula Individual número once millones cuatrocientos diez mil catorce, domiciliada en esta ciudad en la calle Maturín número dos mil trescientos cuarenta y nueve, primer piso; doña Susana Mabel Silberman de Zolty, nacida el veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y seis, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con Benjamín Salomón Zolty, titular de la Libreta Cívica número 5.078.524, domiciliada en esta Ciudad en la calle Aróoz número ciento setenta y cinco, sexto piso, departamento diecinueve: don Bernardo Mazer, nacido el veinticuatro de diciembre de mil novecientos veintiséis, argentino, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con Paulina Wider, titular de la Libreta de Enrolamiento Matrícula Individual número cuatro millones doscientos veinticuatro mil doscientos setenta, domiciliado en esta ciudad en la Avenida Corrientes número cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro, octavo piso, departamento veinticuatro; y don Ernesto Luis Brodschi nacido el dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, argentino, soltero, hijo de Sleoma Brodschi y de Aida Blinder, Contador Público Nacional, titular de la Libreta de Enrolamiento Matrícula Individual número siete millones ochocientos ochenta y siete mil seiscientos cincuenta y seis, domiciliado en esta Ciudad en la Avenida Corrientes número cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro, octavo piso, departamento veinticuatro; todas personas de mi conocimiento, doy fe, y enterados del contenido de la presente escritura, manifiestan su conformidad con la misma, aceptando las señoras Weger de Zolty y Silberman de Zolty las designaciones de directoras, y aceptando los señores Mazer y Brodschi, las designaciones de Síndico Titular y Síndico Suplente, respectivamente, de que son objeto en el cuerpo de este instrumento. — Se hace constar que el impuesto de sellos correspondiente a este acto, será abonado sobre el total del capital social de un millón de pesos o sea la suma de diez mil pesos, en la declaración jurada mensual. — Leída que les es la presente escritura por mi el Escribano autorizante, manifiestan su aceptación con el contenido de la misma y en prueba de conformidad así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo por ante mí, doy fe. — B. Zolty — B. S. Zolty — R. Zolty — Susana de Zolty — B. Mazer — E. L. Brodschi. — Está mi sello. — Ante mí: Luis Correa Larguía. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al Folio 434 del Registro número 188, a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este Primer Testimonio en cuatro fojas fotostáticas que llevan estampado mi sello y rúbrica autógrafa y en la presente foja de Actuación Notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Está mi sello. — Ante mí: Luis Correa Larguía — E|L. titular de la Libreta Cívica número 5.078.524; Ernesto. Vale

Buenos Aires, 5 de junio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 727.50 e.26|7 Nº 81.934 v.26|7|74

Estancia Ananquel

SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 762. — PRIMER Testimonio. — Escritura número doscientos catorce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano público autorizante, comparece el señor José Fernando de Apellaniz, argentino, soltero, comerciante, titular de la cédula le identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos noventa y cuatro mil ochocientos noventa y ocho, domiciliado en la Avenida Quintana número ochenta y tres, vecino, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de presidente del directorio de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Estancia Ananquel Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial y Financiera", con domicilio en la Avenida Quintana ochenta y tres, de esta ciudad, constituida el veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, y autorizada a funcionar en tal carácter por resolución del Ministro de Educación y Justicia de la Nación número mil doscientos trece, de fecha cinco de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, como se acredita con la siguiente documentación: a) Escritura de constitución definitiva de fecha primero de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, pasada al folio tres mil quinientos setenta y cinco, del registro número cuatrocientos sesenta y siete de Capital Federal a cargo del escribano don Mario Jorge Contreras, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el catorce de octubre del mismo año, bajo el número dos mil trescientos noventa y uno, al folio tresceintos setenta y tres, del libro sesenta, tomo "A" de estatutos nacionales; b) Escritura de emisión de acciones de fecha diecinueve, de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, pasada al folio tres mil doscientos, ante el escribano y registro antes citado, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veintitrés de junio del mismo año, bajo el número dos mil trescientos cuarenta y uno, al folio trescientos dieciocho del libro sesenta y ocho, tomo "A" de estatutos nacionales; c) Escritura de aumento de capital y emisión de acciones de fecha veintiuno de abril de mil novecientos setenta y uno, pasada al folio dos mil novecientos noventa y tres, ante el escribano don Mario Jorge Contreras, en el registro a su cargo, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el ocho de junio del mismo año, bajo el número mil ochocientos setenta y siete, al folio doscientos cuarenta y seis, del libro setenta y cuatro, tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; una fotocopia de cada una de las cuales se hallan agregadas al folio quinientos ochenta y ocho, protocolo del año mil novecientos setenta y tres de este mismo registro a mi cargo, y no se transcriben en virtud de las disposiciones en vigor; surgiendo de las mismas juntamente con las actas de su elección, designación para el cargo y autorización para el presente otorgamiento, que en lo pertinente se transcriben la personería del compareciente. — "Libro Registro de Asistencia Nº 1. — Estancia Ananquel, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial y Financiera. — Rubricado el 27 de junio de 1967 bajo el Nº A-14612. — Asamblea General Ordinaria del 30 de octubre 1973. — Número de orden. — Fecha. Año 1973. — Día. — Mes. — Accionista. (Nombre completo y apellido). — Representante (Nombre completo y apellido). Cantidad de acciones o certificados. — Ordinarias 1 voto. — Número de los títulos, acciones o certificados. — Capital $. — Cantidad de votos. — Décimo (art. 350 C. C.). — Dos décimos en los presentes. — Firmas. — 1.26.X. — Mariano A. de Apellaniz, Av. Quintana 83, Cap., L. E. 274.036. — Por sí. — 49.000. 1 a 1000. — 2.001 a 50.000 (certif. provisorio) 490.000. — 49.000. — Mariano A. de Apellaniz. — 2.26.X. — Elizabeth M. O'F. de Apellaniz, Av. Quintana 83, Cap., L. C. 56.200. — Por sí. — 550. — 1001 a 1300 — 1501 a 1750. — 5.500. — 550. — E. O'Farrell de Apellaniz. — 3. 26.X. — Mariano Miguel Marcelo Juan de Apellaniz, Av. Quintana 83, Cap., D. N. I. 11.478.640. — Por sí. — 450. — 1301 a 1500. — 1751 a 2000. — 4.500. — 450. — M. de Apellaniz. — 50.000. — 500.000. — 50.000. — El día veintiséis de octubre de 1973 siendo las 14 horas se cierra este registro con la presencia de tres accionistas, todos por sí, que representan un capital de $ 500.000 (quinientos mil pesos) con derecho a cincuenta mil votos. — José de Apellaniz. El día 30 de octubre de 1973, siendo las 9 horas concurren tres accionistas, todos por sí, que representan el capital y votos arriba indicados. — E. O'Farrell de de Apellaniz. — José de Apellaniz. — Mariano A. de Apellaniz". — "Libro de Actas Nº 1. — Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 7. — En la ciudad de Buenos Aires, a 30 días del mes de octubre del año 1973, siendo las nueve horas, se reúnen los señores accionistas de Estancia Ananquel S.A.A.C. y F. representantes de la totalidad del capital social, según surge de los asientos que obran a fs. 11 del libro de registro de asistencia Nº 1, razón por la cual no se procedió a la publicación de edictos en el Boletín Oficial convocando a la presente Asamblea. — ...Se considera el punto 4º) Fijacion del número de directores y su elección. — Elección de síndico titular y suplente. — Determinación de la garantía de acuerdo al artículo 256 de la Ley 19.550. — Por unanimidad se fijó en tres el número de directores, recayendo tal designación en los señores José Fernando de Apellaniz, Gabriel Jesús Sierra y Mariano Miguel Marcelo Juan de Apellaniz. — Como síndicos titular y suplente, se reelige a los Dres. Jorge Norberto Lavalle y Fanny Treibach, respectivamente. — Asimismo se fija en $ 1.000 el depósito en la caja de la sociedad, que deberán efectuar los directores en garantía de sus funciones. — Considerado el punto 5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Por unanimidad se designa a la Sra. Elizabeth H. O'Farrell de Apellaniz y al Sr. Mariano de Apellaniz. Sin más asuntos que tratar se dá por finalizada esta Asamblea, siendo las 10.25 hs. previa redacción y firma de la presente. — José de Apellaniz. — Mariano A. de Apellaniz. — E. O'Farrell de Apellaniz. — J. N. Lavalle". — "Acta de Directorio Nº 28. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre del año 1973, siendo las 15 horas se reúnen los señores directores y Síndico titular de Estancia Anaquel, S. A. A. C. y F., electos por la Asamblea General Ordinaria, efectuada en la víspera. Toma la palabra el señor José Fernando de Apellaniz y manifiesta que la presente reunión tiene por objeto que los señores directores procedan a aceptar los cargos conferidos. Luego de un cambio de ideas y habiendo aceptado los directores sus nombramientos, se resuelve que el Directorio quede integrado de la siguiente manera: Presidente: José Fernando de Apellaniz; director titular: Mariano Miguel Marcelo Juan de Apellaniz; director suplente: Gabriel Jesús Sierra; Síndico titular: doctor Jorge Norberto Lavalle; Síndico suplente: doctora Fanny Treibach. Sin más asuntos que tratar se levanta la reunión siendo las 16 horas previa redacción y firma de la presente. — José de Apellaniz. — M. de Apellaniz. — G. J. Sierra. — J. N. Lavalle". — Es copia fiel, doy fe — Y el compareciente en el carácter invocado continúa diciendo: Que viene por la presente a dejar protocolizada la reforma introducida en el estatuto de la sociedad por la Asamblea ce-

lebrada el ocho de mayo de mil novecientos setenta y tres, para lo cual me entrega el Expediente número dieciocho mil ciento sesenta y siete barra ciento cuarenta y un mil doscientos sesenta, procedente de la Inspección General de Personas Jurídicas, y del que transcribo íntegramente: la planilla de asistencia a dicha Asamblea, el Acta de la misma con sus modificaciones y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo cual, dice así: Estancia Ananquel, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial y Financiera. — Asamblea General Extraordinaria del 8 de mayo de 1973. — Fecha: 1973. — Nº accionista. — Representante. — Cantidad de acciones o certif. — Ordinarias 1 v. — Capital. — Cantidad de votos. — Décimo del total. — Dos décimos presentes. — 2|5. — 1. Mariano A. de Apellaniz (Avda. Quintana 83, Cap., L. E. Nº 274.086) por sí, 49.000. — 490.000. — 49.000; 2|5. — 2. Elizabeth O.F. de Apellaniz (Avda. Quintana 83, Cap., L. C. Nº 56.290) por sí, 230. — 2.300. — 230. — 2|5. — 3. José F. de Apellaniz (Avda. Quintana 1425, Cap., L. E. 444.026) por sí, 200. — 2.000. — 200. — 2|5. — 4. Gabriel J. Sierra (Pje. Ampere 871, Cap., L. E. Nº 528.565) por sí, 200. — 2.000. — 200. — 2|5. — 5. Carlos Spriano (Avda. Santa Fe 1924, Cap., L. E. Nº 586.965) por sí, 120. — 1.200. — 120. — 2|5. — 6. José A Cuccarese (Hualfin 1150, Depto. 2, Cap., L. E. Nº 4.001.942) por sí, 120. — 1.200. — 120. — 2|5. — 7. Jorge N. Lavalle (Esmeralda 909, 1º, Cap., L. E. número 4.313.673) por sí, 130. — 1.300. — 130. — 50.000. — 500.000. — 50.000. — El día 2 (dos) de mayo de 1973, siendo las 19,30 hs. se procede a cerrar este Registro, con la presencia de siete (7) accionistas, todos por sí, que representan un capital de $ 500.000.— (quinientos mil pesos) con derecho a 50.000 votos. — José de Apellaniz. — El día 8 (ocho) de mayo de 1973, siendo las 9,30 hs. concurren 7 (siete) accionistas, todos por sí, que representan un capital de $ 500.000 (pesos quinientos mil) con derecho a 50.000 votos. — C. Spriano. — José de Apellaniz. — Mariano A. de Apellaniz. — J. A. Cuccarese". — "Acta Asamblea General Extraordinaria. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 8 días del mes de mayo de 1973, siendo las 9,30 hs. se reúnen en su sede social los señores accionistas de "Estancia Ananquel, S. A. A. C. y F.", que se registran a fojas 10 del Libro de Registro de Asistencia Nº 1, representando un capital de pesos 500.000 (quinientos mil pesos) con derecho a 50.000 (cincuenta mil) votos, bajo la presidencia de su titular y con la asistencia del Síndico titular se declara constituida la Asamblea General Extraordinaria. El señor presidente manifiesta que atento a la vigencia de la Ley Nº 19.550, el Directorio consideró conveniente convocar a la presente Asamblea para que resuelva la adecuación de los estatutos sociales a las disposiciones de la mencionada ley. Luego de un cambio de opiniones, por unanimidad se resuelve modificar los estatutos sociales de acuerdo con el siguiente texto: Artículo 1º: La sociedad se denomina "ESTANCIA ANANQUEL, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Quintana número ochenta y tres. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados a partir del 14 de octubre de 1965, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto dedicarse a las siguientes operaciones: a) Agropecuaria: Mediante la siembra, cuidado y cosecha de todo tipo de granos, pasturas y demás productos de la tierra, ya sean en campos propios o de terceros, la cría, invernada, engorde de todo tipo de ganado, vacuno, equino, bovino, ovino y porcino; b) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representaciones, comisiones y cualquier otra forma de comercialización de animales, cereales, materias primas, mercaderías productos y subproductos relacionados con su actividad agropecuaria; c) Financieras: En todo lo relacionado con los objetos sociales precedentemente indicados, con exclusión de las previstas en la Ley número 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por estos estatutos. — Artículo 4º: El capital social es de $ 500.000. (quinientos mil pesos) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cada uno de ellos deberá depositar en la caja de la sociedad la suma de $ 500.— (quinientos pesos) hasta la aprobación de su gestión. — Artículo 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley número 5.965|1963. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y al vicepresidente, quienes tendrán el uso de la firma social en forma individual e indistinta. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho da uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trata, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y Síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador(es) designado(s) por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Se autoriza a los miembros del Directorio y al señor José Luis Peri, para que actuando en forma individual e indistinta, en nombre de la sociedad, realice todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de la reforma de estatutos resuelta precedentemente ante los organismos administrativos y judiciales intervinientes, con facultad de aceptar y efectuar las modificaciones que sean menester por requerimiento de los mencionados organismos. — Se pasa a considerar el segundo punto que dice: 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. El señor presidente mociona a los señores Carlos Spriano y José A. Cuccarese, para firmar el acta de esta Asamblea, moción que es aprobada por unanimidad. No habiendo más puntos para considerar y siendo las 10.25 hs. se cierra la asamblea, previa redacción y firma de la presente acta. — José de Apellaniz. — C. Spriano. J. A. Cuccarese". — "Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 8 Abr. 1974. — Visto: el Expediente N. 18167|141260, atento lo solicitado lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 129 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 95 a 97 vta. con las modificaciones de fs. 122 y 128 y vta., la reforma introducida en el contrato social de "Estancia Ananquel, Sociedad Anónima Agropecuaria Comercial y Financiera". en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 8 de mayo de 1973. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 0807. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado continúa diciendo: Que habiendo dado cumplimiento a las disposiciones en vigor deja por la presente reformado el estatuto social en la forma aprobada por la Asamblea celebrada el ocho de mayo de mil novecientos setenta y tres, precedentemente transcripta, solicitándome expida testimonio autorizado de la presente a sus efectos. Y yo el autorizante, hago constar: Que la sociedad se halla inscripta en la Dirección General Impositiva con Cédula Fiscal número doscientos noventa y ocho mil ciento ochenta y cinco, con vencimiento el treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — Leída que le fue, el compareciente ratifica su contenido y de conformidad la firma por ante mí, doy fe. — José de Apellaniz. — Ante mí: O. Devoto. — Hay un sello: Dr. Osvaldo Devoto. Escribano. — Concuerda con su matriz asentada en el Registro quinientos veintinueve, doy fe — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio que sello y firmo en el mismo lugar de su otorgamiento, a trece de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, en siete sellos de actuación notarial, sellados y rubricados, números cero quince millones quinientos treinta y cuatro mil cuatrocientos uno al siete inclusive. Serie A. — Osvaldo Devoto.

Buenos Aires, 10 de junio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.282,50 e.26|7 Nº 81.969 v.26|7|74

Indeal

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO — Escritura número seiscientos sesenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: Mario Farina, de 42 años de edad, soltero, italiano, empleado, domiciliado en Avenida Córdoba Nº 628 con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.104.614 y Aurora Lylian Mabel Peternolli, de 38 años de edad, separada, argentina, empleada, domiciliada en O'Higgins 1937, piso 4º, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.657.192, personas hábiles, vecinas y de mi conocimiento, doy fe: y dicen: I) Que con fecha 6 de julio de 1973, al folio 3509 y por ante mí en este mismo Registro constituyeron la Sociedad "INDEAL, SOCIEDAD ANONIMA" la que actualmente se encuentra presentada ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, para su inscripción. — II) Que a los efectos de cumplimentar lo prescripto por la Ley número 20.643, vienen por este Acto, a modificar el artículo quinto del Estatuto Social en el que queda redactado de la siguiente forma: "Artículo Quinto: Las acciones son nominativas, no endosables, ordinarias y preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — En cuanto a la suscripción e integración del capital, la redacción definitiva es la siguiente: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones. — Suscripción. — Clase de Acción. — Monto — Integración. — Naturaleza del Aporte. — Modalidad. — Mario Farina. 3.000 ordinarias, nominativas, no endosables, clase "A", un voto 7.500. Efectivo. 25 o|o. — Aurora Lylian Mabel Peternolli. 3.000 ordinarias, nominativas, no endosables, clase "A" un voto. 7.500. Efectivo. 25 o|o. — 6.000. — 15.000. — III) Que todas las demás cláusulas y artículos del Estatuto Social no sufren modificación alguna continuando en plena vigencia. — IV) Que solicitan al autorizante expida los testimonio necesarios para su presentación al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro a efectos de obtener la inscripción de la sociedad. — Leída y ratificada firman ante mí, doy fe. — M. Farina. — A. L. M. Peternolli. — Torcuato R. Arzeno. Escribano. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 879 del Registro Nº 413 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada y su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente Primer Testimonio en una foja de Actuación Notarial, el que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: T. R. Arzeno. Escribano.

Buenos Aires, 5 de junio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 187,50 e.26|7 Nº 82.431 v.26|7|74

Talleres Viales

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos sesenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Don Antonio Serracani, argentino naturalizado, casado, jubilado, de 72 años de edad, libreta de enrolamiento matrícula 2.179.992, domiciliado en la calle Galván 3075 de la localidad de Lanús, vecino de la provincia de Buenos Aires y se encuentra de tránsito en ésta y el señor Domingo Ventrice, viudo, jubilado de 63 años de edad, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.675.633, domiciliado en la calle Yerbal 30, vecino de este lugar, ambos comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan: Que por escritura de fecha 10 de octubre de 1973, pasada por ante este Registro al folio 3.139, protocolo del mismo año, constituyeron la sociedad "TALLERES VIALES SOCIEDAD ANONIMA", cuyos estatutos fueron conformados por la Inspección de Personas Jurídicas, para su inscripción en el Registro Público. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que atento la vigencia de la Ley número 20.643, concurren a este otorgamiento, a fin de ajustar los estatutos so-

ciales a la citada Ley, estableciendo que las acciones que cita su artículo quinto, serán nominativas, ordinarias o preferidas y las correspondientes al capital suscripto, ordinarias. — De la manera expuesta dejan ajustado el estatuto social a la Ley 20.643. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Antonio Serracani — Domingo Ventrice. — Hay un sello, ante mí: José Luis Puigari. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó al folio 1.032 del Registro 453. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en un sello de actuación notarial número A. 015511364, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los siete días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y cuatro. — Sobrerraspado: Ventrice. Vale. — José L. Puigari.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 127,50 e.26|7 Nº 82.437 v.26|7|74

Sackmann Sala - Farina Paillot

SOCIEDAD ANONIMA,
INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública de fecha 9 de mayo de 1974, pasada por ante el escribano de esta ciudad don Eduardo González del Solar, y por Resolución de la asamblea celebrada el día 21 de marzo de 1974, ha sido resuelta la disolución anticipada de la sociedad "SACKMANN SALA - FARINA PAILLOT SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y FINANCIERA", disolución ésta que fue aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas por Resolución Nº 0978 de fecha 19 de abril de 1974.

Buenos Aires, junio 18 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.26|7 Nº 82.329 v.26|7|74

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

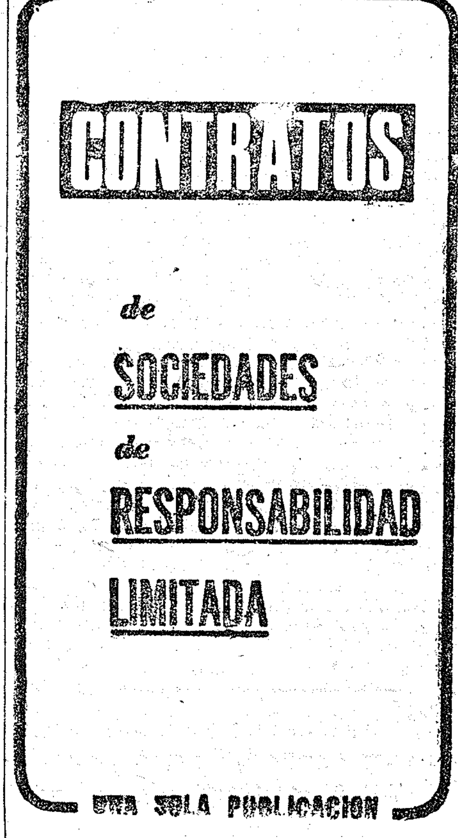
Comipol

SOCIEDAD EN
COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 6|9|72, pasada ante el escribano de esta ciudad Marcelo P. Recondo al Fº 5.691, en la sociedad "Comipol", Sociedad en Comandita por Acciones, se ha efectuado la confirmación del contrato social y la prorroga de duración, modificándose los arts. 1º y 3º así: — "Primero: La sociedad en comandita por acciones constituida el 19 de noviembre de 1962, con la denominación de "COMIPOL, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", durará hasta el 30 de noviembre del año 2022, tiene su domicilio legal en esta ciudad y actualmente su sede en la calle Reconquista número 617, quinto piso B, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero". — "Tercero: El capital social es de trece mil quinientos cincuenta pesos Ley 18.188, totalmente integrado y dividido en la siguiente forma: a) Cien pesos es el capital colectivo del socio comanditado señor Orlando Poli, dividido en 10 cuotas de diez pesos cada una; y b) Trece mil cuatrocientos cincuenta pesos, es el capital comanditario, representado por 1.345 acciones al portador de diez pesos valor nominal cada una, divididas en la siguiente forma: 845 acciones o sean ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos para el señor Poli y 500 acciones o sea cinco mil pesos para la Sra. Paoili de Poli". Dicha modificación fue aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas por Resolución Cta. Nº 91 de fecha 5 de febrero de 1974. — El contrato originario figura inscripto Nº 944, Fº 348, Lº 236 de contratos públicos. — Buenos Aires, junio 6 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 127,50 e.26|7 Nº 81.936 v.26|7|74



Suárez-Blázquez

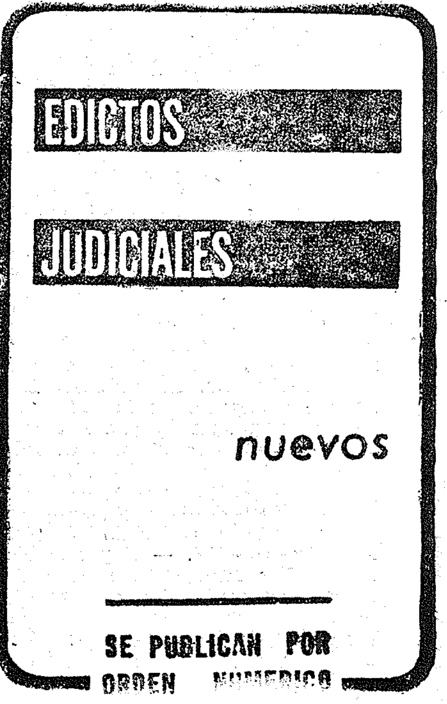
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 192. — Primer Testimonio. — Escritura número setenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Público Autorizante comparecen don Manuel Roberto Suárez, de cincuenta y cuatro años, argentino, casado en primeras nupcias con Angela Zulema Barone, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos cuarenta mil doscientos quince, domiciliado en José Evaristo Uriburu mil doscientos cincuenta y dos; y don Reynold Benicio Blázquez, de cuarenta y cinco años, argentino, casado en primeras nupcias con Elsa González Laneve, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cincuenta mil trescientos treinta, domiciliado en Maure dos mil ciento veintiséis, piso dieciséis, departamento D, ambos comparecientes, comerciantes, personas hábiles, mayores de edad, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las estipulaciones del Código de Comercio, de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta que le sean aplicables, y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SUAREZ-BLAZQUEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta capital, calle San Martín, doscientos cuarenta y cuatro, segundo piso, oficina doscientos ocho. — La entidad podrá trasladar su domicilio legal, como asimismo establecer representaciones en cualquier punto del país y del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, los siguientes actos: a) Comerciales: Mediante la compraventa, provisión y licitación de toda clase de mercaderías al Estado, instituciones privadas y a particulares, su importación, exportación de artículos textiles, representación, consignación, permuta, distribución y fraccionamiento; y b) Industriales: Mediante la fabricación de los productos comerciales. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir de la fecha, a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato y se dan por válidos todos los actos que se hayan realizado a partir de entonces y se tendrá por legalmente constituida desde su inscripción en el Registro Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos, dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una que los socios integran totalmente y están representados por valores que resulta de la documentación que se agrega al presente contrato, adquiridos conforme a comprobantes de compra a precio de costo de los aportantes cuyos elementos justificativos se resguardan en la sociedad y que fueran inventariados en la documentación que figura como cabeza de esta escritura. — Dicho aporte lo realizan los socios por partes iguales quedando cada uno de ellos con mil cuotas de cien pesos cada una, y el capital que se debe anunciar es el de doscientos mil pesos. — Quinta: El capital social podrá aumentarse por los socios en cualquier momento y en la proporción que ellos establezcan. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes quedan designados gerentes y usarán la firma social en forma indistinta, seguida de la sigla comercial, pudiendo realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, seiscientos ocho del Código de Comercio y nueve del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Podrán asimismo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar, vender inmuebles, muebles, semovientes; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones de esa índole tanto privadas como oficiales; otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y la extensión que juzgue conveniente, no siendo esta enumeración en modo alguno taxativa. — Les está prohibido a los gerentes emplear la firma social en actos extraños a la sociedad o en provecho propio. — En el caso que la sociedad avale o garantice operaciones personales de los socios, de otras sociedades o de particulares, deberán usar la firma en forma conjunta. — Séptima: Se llevará un Libro de Actas en donde se registren los acuerdos o decisiones que se adopten, las que se considerarán obligatorias y como parte integrante de este contrato. — Todas las resoluciones se tomarán por unanimidad. — Octava: El ejercicio social finalizará el treinta de junio de cada año, en cuya fecha se confeccionará un balance general y un cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas, de acuerdo con las normas técnicas y legales en vigencia, especialmente las de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Cada balance será sometido a consideración de los socios, quienes en el plazo de treinta días corridos deben observarlo, de lo contrario se tendrá por aprobado. — Novena: De las ganancias líquidas y realizadas que resultaren del ejercicio, se destinará el cinco por ciento para un fondo de reserva hasta alcanzar un veinte por ciento del capital social. — Sin perjuicio de cualquier otra reserva o adjudicación especial que convinieren hacer, los socios podrán efectuar un retiro mensual de dinero que será fijado por acta, de acuerdo a las posibilidades de la sociedad, imputándose en la cuenta particular de cada socio los importes retirados. — Décima: Para el caso de disolución de la sociedad, serán liquidadores los socios gerentes o quien éstos designen, y una vez cancelado el pasivo, el remanente que hubiere se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — Décima Primera: Ninguno de los socios puede vender, ceder, transferir total o parcialmente, ni gravar en forma alguna su parte de capital y utilidades en favor de personas ajenas a la sociedad, sin el consentimiento dado por el otro socio u otros socios en caso de cesión de cuotas. — Décima Segunda: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes, previa conformidad del socio o socios restantes, podrán continuar integrando la sociedad, debiendo unificar la personería. — En el caso de que los herederos los derecho habientes no desearen continuar con la sociedad, se les abonará lo que les corresponde por el capital y utilidades, de acuerdo a lo establecido para la liquidación ya sea parcial o total. — Décima Tercera: Toda divergencia o duda planteada entre los socios será dirimida por un único árbitro, arbitrador o amigable componedor, designado de común acuerdo entre los socios; y si hubiere desacuerdo en la designación, será elegido por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires y su fallo será inapelable y acatado por los contratantes. — Décima Cuarta: La cesión de cuotas y todo lo que no esté previsto en el presente, queda supeditado a las normas legales supletorias en vigencia y en especial la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, artículo ciento cuarenta y seis a ciento sesenta y dos y concordantes. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el contrato de sociedad de "Suárez - Blázquez, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída y ratificada, la firman los comparecientes, por ante mí, doy fe. — M. Suárez. — R. Blázquez. — Ante mí: A. Scarano. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó al folio ciento noventa y dos ante mí y Registro ciento cuarenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos correlativos del primero número quince millones cuatrocientos dieciocho mil ciento setenta y tres, al presente; que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: dividido — para — un — total — cláusulas. — Vale. — Entre líneas: de artículos textiles — vale. — (Firmado): A. Scarano — Hay un sello. — Balance e Inventario al 28|3|74 de Suárez — Blázquez S. R. L. — Activo: Mercaderías: 16.525,60 mts. de cotín rayado de algodón, pesos 200.000. — Bienes de uso. — Capital $ 200.000. — Pasivo: no tiene. (Firmado): M. Suárez — R. Blázquez. — Entre líneas: de cincuenta y cuatro años, de cuarenta y cinco años, comerciantes. — Vale.

Buenos Aires, junio 14 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 536,25 e.26|7 Nº 82.030 v.26|7|74



JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: La sociedad "BASF ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA", en Asamblea General Ordinaria de fecha 21 de mayo de 1974 y la reunión del directorio de fecha 21 de mayo de 1974, ha designado sus autoridades resultando electas las siguientes personas: Presidente: Juan J. H. Reinack; Directores Titulares: Carlos Alfredo Mandry, Juan Carlos Berisso; Director Suplente: Klaus Christian Renner; Síndicos Titulares: Alfredo Klaus, Ludovico O. R. Schneider y Guillermo E. Kelly; Síndicos Suplentes: Jesús Oscar Fernández Pelayo, Rodolfo Dietl y Tomás Leonhardt, todos por el término de un año.

Buenos Aires, 10 de julio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e. 26|7 Nº 86.807 v. 26|7|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea Ordinaria, celebrada con fecha 26 de abril de 1974, fueron electos los Directores de la sociedad: "AGFA - GEVAERT ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" por un año, recayendo en las siguientes personas: doctor Delfín Jorge Carballo, doctor Santiago Marcelo Maidana, Julio van Houtte, Alberto Beken e Ing. José Luis Ortiz. — Asimismo se designa Presidente al doctor Delfín Jorge Carballo.

Buenos Aires, 11 de julio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e. 26|7 Nº 86.811 v. 26|7|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea Ordinaria celebrada con fecha 15 de noviembre de 1973, fueron electos los Directores de la sociedad "ZENOBIA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — Y por acta de Directorio de fecha 19 de noviembre de 1973, se distribuyeron los cargos en la siguiente forma: Presidente: señor Jorge Samman; Vicepresidente: señor Haisam Samman y como Directores a los señores David Samman y Nachat Samman.

Buenos Aires, 8 de julio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e. 26|7 Nº 86.812 v. 26|7|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 28 de diciembre de 1973, fue electo el Directorio de la sociedad "EZRA SHAMMAH", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", en la siguiente forma: Director Isaac Schammah; Director: señor Samuel Schammah; Director: señor León Sutton; Director: señor Simón Héctor Shammah; contador Rosario Félix Romanelli, Síndico Titular y Contador Adolfo Romanó, Síndico Suplente. — Y por acta de Directorio de fecha 29 de diciembre de 1973, se distribuyeron los siguientes cargos en la siguiente forma: Presidente: señor Isaac Schammah; Vicepresidente: señor Samuel Schammah; Vocal: señor León Sutton; Vocal: contador Simón Héctor Schammah.

Buenos Aires, 27 de junio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e. 26|7 Nº 86.814 v. 26|7|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1973, fueron electos los Directores de la sociedad "NEVADA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — Y por acta de Directorio de fecha 30 de abril de 1973, fueron designados los cargos en la siguiente forma: Presidente, doctor Héctor A. Villa; Vicepresidente: señor Andrea J. C. Esquirou de Brosse; Director: señor Carlos A. Villa; Síndico Titular: señor Carlos A. Martínez; Síndico Suplente: doctor Jorge M. Pomiró.

Buenos Aires, 8 de julio de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e. 26|7 Nº 86.813 v. 26|7|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 20 de diciembre de 1973 fueron electos los Directores de la sociedad "recayendo en las siguientes personas: Directores titulares: Pedro A. Dutto, Aldo Martín Dutto y Delia Bernardoni de Dutto; Director suplente: Alfonso Fernández; Síndico titular: Vicente Ramón Ortiz y Síndico suplente: Raúl Correa Urjo; todos ellos con mandato por un año. — Y por Acta de Directorio de fecha 21 de diciembre de 1973, se distribuyeron los cargos en la siguiente forma: Presidente: Pedro Aldo Dutto; Vicepresidente: Aldo Martín Dutto, de "DUTTO HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y RURAL".

Buenos Aires, junio 28 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e.26|7 Nº 86.815 v.26|7|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de fecha 17 de abril de 1974, el señor Ing. Aldo Pedro Bresciano ha renunciado al cargo de Director que tenía en la sociedad "F. I. F. A FABRICACION INDUSTRIAL FOTOGRAFICA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", habiéndose nombrado en su remplazo como Director con mandato hasta la próxima Asamblea al Ing. José Luis Ortiz.

Buenos Aires, julio 11 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 e.26|7 Nº 86.816 v.26|7|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea Nº 6, de fecha 10 de abril de 1974, se resuelve la determinación del número de Directores titulares y suplentes y su elección en la sociedad "ESTABLECIMIENTO FABRISUR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", de la siguiente manera: Presidente: Saúl Zelikowicz y Vicepresidente: Héctor Eduardo Marino. — Síndico titular: Jorge Mazzulla — Síndico suplente: Salvador Antonio Siracusa.

Buenos Aires, julio 8 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.26|7 Nº 86.867 v.26|7|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Sociedad Anónima RUMIPAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA, por acta de Asamblea de fecha 30|4|74 se fija en tres el número de miembros del Directorio y por Acta de Directorio de la misma fecha, se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente: Carlos Segundo Severgnini. — Vicepresidente: Rodolfo Becker. — Directora: Raquel Salomón, todos por un año o sea hasta el 31|12|74.

Buenos Aires, julio 10 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.26|7 Nº 86.846 v.26|7|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Sociedad Anónima "GASA, GASOGENA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL", por Acta de Asamblea de fecha 25|4|1974, fija en siete el número de miembros del Directorio y por Acta de Directorio de la misma fecha, se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente: Jaime Franco Diligenti: 31|12|1974. — Vicepresidente 1º: Carlos Segundo Severgnini: 31|12|1974. — Vicepresidente 2º: Francisco Diligenti: 31|12|1975. — Vocal: Salvador Aisenstein: 31|12|1974. — Vocal: Domingo Luis María Ricci: 31|12|1976. — Vocal: Francisco Alioto: 31|12|1975. — Vocal: Héctor David Miranda: 31|12|1976.

Buenos Aires, julio 1º de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60 e.26|7 Nº 86.847 v.26|7|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Sociedad Anónima FABRIL RUMIPAL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por acta de Asamblea de fecha 30|4|1974, se fija en tres el número de miembros del Directorio y por Acta de Directorio de fecha 30|4|1974, se distribuyen los cargos en la siguiente manera: Presidente: Carlos S. Severgnini. — Vicepresidente: Juan Mario Barrandeguy. — Director: Mirta Bensignor, todos por dos años, o sea hasta el 31|12|1975.

Buenos Aires julio 1º de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.26|7 Nº 86.849 v.26|7|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita a la presunta ausente ELVIRA PIRO de ISOLA, a fin de que comparezca a estar a derecho. — El presente edicto se publicará una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — César A. Pescio, secretario.

$ 18,75 e. 26|6 Nº 82.746 v. 26|6|74
$ 18,75 e. 23|5 Nº 77.081 v. 23|5|74
$ 18,75 e. 26|7 Nº 86.890 v. 26|7|74

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PILAR TORCAL Vda. de ACHA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.

$ 45.— e. 26|7 Nº 86.855 v. 30|7|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE OSVALDO BESADA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.

$ 45.— e. 26|7 Nº 86.854 v. 30|7|74

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA GONZALEZ de BRAY o BLANCA DE LOS ANGELES L. GONZALEZ de BRAY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45.— e. 26|7 Nº 86.834 v. 30|7|74

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA DOLORES BRAY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45.— e. 26|7 Nº 86.833 v. 30|7|74

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CASTIGLIONI y MARIA CONCEPCION GILDA CAPITELLI de CASTIGLIONI o MARIA CAPITELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de junio de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 45.— e. 26|7 Nº 83.776 v. 30|7|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2 al 4|7|74.

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CAUNEDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de julio de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 45.— e. 26|7 Nº 86.802 v. 30|7|74

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAYDEE AMELIA KURTZ de TIRABASSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de junio de 1074. — Eduardo A. Bieule, secretario.

$ 45.— e. 26|7 Nº 86.840 v. 30|7|74

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON ATADIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de junio de 1974. — Fernando Vocos, secretario.

$ 45.— e. 26|7 Nº 86.887 v. 30|7|74

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO SALOMONE. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — Graciela E. González, secretaria.

$ 45.— e. 26|7 Nº 86.824 v. 30|7|74

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FUSELLI, IDA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 28 de junio de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 45. —e. 26|7 Nº 86.888 v. 30|7|74

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA GRILLO de CRIGNA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretario.

$ 45.— e. 26|7 Nº 86.901 v. 30|7|74

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA EIRIS de SANCHEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de junio de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.

$ 45.— e. 26|7 Nº 86.900 v. 30|7|74

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña LEOPOLDINA PEREZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 10 de julio de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.

$ 56,25 — e.26|7-Nº 86.881-v.30|7|74

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIANO ALFREDO CANEVARO. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio 12 de 1974. — Antonio José Copello, secretario.

$ 45 — e.26|7-Nº 86.880-v.30|7|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 27 de 1974. — Antonio José Copello, secretario.

$ 45 — e.26|7-Nº 86.835-v.30|7|74

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ARTEAGA CARRASCO y doña SARA BENEVENTI de ARTEAGA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de junio de 1974. — José Antonio Faro, secretario.

$ 45 — e.26|7-Nº 86.897-v.30|7|74

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ENRIQUE ANTONIO VIÑALS. Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 11 de 1974. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 45 — e.26|7-Nº 86.827-v.30|7|74

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE MIROCHNIK. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 45 — e.26|7-Nº 86.904-v.30|7|74

Nº 24

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría número 47 comunica una vez por mes durante dos meses en los autos "De Tomaso de Rivadeneira, Silvia Inés c|Rivadeneira, Antonio s|divorcio", que doña SILVIA INES DE TOMASO de RIVADENEIRA solicita la supresión del apellido de casada. Podrá formularse oposición dentro de los 15 días hábiles desde la última publicación. — Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — Guillermo J. Bianchi, secretario.

$ 26,25 — e.26|7-Nº 86.804-v.26|7|74

Nº 26

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS OLIVIERI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 12 de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 45 — e.26|7-Nº 86.819-v.30|7|74

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA LOGUERCIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 28 de 1974. — A. J. La Rosa, secretario.

$ 45 — e.26|7-Nº 86.836-v.30|7|74

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NESIN o NESSIN o NEISIN o HESIN o NICOLAS RUBIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 21 de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.

$ 56,25 — e.26|7-Nº 86.828-v.30|7|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, hace saber por dos días, en los autos "COMPAÑIA CRESTY S. A., s|Quiebra" que habiéndose solicitado la clausura de los procedimientos se proveyó lo siguiente: Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973; del pedido de clausura de los procedimientos vista a la fallida (Arts. 233 y 314 de la Ley 19.551). — Notifíquese.

Buenos Aires, 18 de junio de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

e.26|7 Nº 972 v.1º|8|74

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial número 2, Secretaría Nº 4, cita, llama y emplaza a don CARLOS SELLIEZ, don JUAN CARLOS DE LAURENTIS, don EDGARDO ROTMAN, don FEDERICO NEGRI y don OLEGARIO TEMPONE, para que en los términos del Art. 248, inciso 5º, de la Ley 19.551, comparezcan a evacuar el traslado dispuesto a fs. 18, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren en el término legal, se les nombrará Defensor Oficial para que los represente. — Todo ello con referencia a

los autos caratulados "Esveco S. A. s| Quiebra - Incidente de Calificación de Conducta". — Publíquese por un día, sin cargo.
Buenos Aires, 14 de junio de 1974. — Juan Carlos Mata, secretario.
e.26|7 Nº 973 v.26|7|74

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, hácese saber a los señores ISAAC COHEN, MARIA GRINBERG de COHEN, DIANA BEATRIZ COHEN y MIRTHA COHEN de KAZENELSON, la resolución dictada en los autos "Tiendas La Paz S.R.L., s|Quiebra - Incidente de Calificación de Conducta", que dice así: "Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Con la precedente copia téngase por formado el incidente de calificación de conducta dispuesto a fs. 368 vta. de los autos principales. — Del mismo traslado a la fallida, liquidadora y Sr. Agente Fiscal. — Notifíquese. — Eduardo M. Guzmán, juez". — El presente edicto se publicará por cinco días en orden a lo dispuesto por el Art. 248, inciso 5º de la Ley 19.551 y sin previo pago.
Buenos Aires, 11 de junio de 1974. — Hugo E. Piñero, secretario.
e.26|7 Nº 974 v.1º|8|74

Nº 8

El Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día, en los autos CORNELL HNOS. S. C. - Quiebra Incidente de Calificación de Conducta", la siguiente resolución: Bs. Aires, 12 de junio de 1974. — ...en cuanto a la fallida y los socios HERCULES CAYETANO TADEO CORNELL, HOMERO NONATO CORNELL, notifíquese el traslado de fs. 41 por edictos que se publicarán por un solo día en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. — Juan Carlos Nievas. — El traslado que se le corre es por el término de diez días, traslado del incidente de calificación de conducta.
Buenos Aires, 14 de junio de 1974. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e.26|7 Nº 975 v.26|7|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, notifica por un día, en los autos "Establecimientos Textiles Núñez, s|Incidente Calificación de Conducta, s|Quiebra", a Saúl Osvaldo Heredia, Isaac Mocovoz y Magín A. Roca, el siguiente auto: "Buenos Aires, junio 3 de 1974. — Autos y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: Calificar la conducta de la fallida ESTABLECIMIENTOS TEXTILES NUÑEZ S. A. y de los miembros del Directorio LEON SILBERSTEIN, MAURICIO KITAY GORODZKI, ISAAC MOCOVOZ, MAGIN A. ROCA y SAUL OSVALDO HEREDIA, como culpable y fraudulenta, encuadrándola en los artículos 169, inciso 3º y 170, inciso 8º de la Ley 11.719. — Regístrese. — Notifíquese... — Firmado: Juan Carlos Nievas, juez. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 17 de junio de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e.26|7 Nº 976 v.26|7|74

Nº 9

El Juzgado Nacional de Comercio número 9, Secretaría Nº 18, notifica por un día al Sr. LUIS SIMAN, para que esté a derecho dentro de los cinco días, en los autos "Lieja S. A., s|Quiebra - s|Incidente Calificación de Conducta", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial.
Buenos Aires, 18 de junio de 1974. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.
e.26|7 Nº 977 v.26|7|74

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "EGLO", S.A. Síndico, Jorge Schrager; domicilio, Viamonte 1592, oficina 1, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 28 de agosto de 1974. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará, con los que concurran, el 30 de octubre de 1974, a las 9 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las veinticuatro horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus [illegible]dores a fin de que dentro de [illegible]ta y ocho horas constituyan [illegible] procesal en el lugar de tramit[illegible] juicio, bajo apercibimiento de [illegible]rlo por constituido en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 11 de junio de 1974. — José A. Vallejos Meana, secretario.
e.26|7 Nº 978 v.1º|8|74

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría para conocimiento de los acreedores el proyecto de Creación de Reserva y Estado de Distribución de Fondos de "CREDILISTO", S.A.C.I. s|quiebra, que será aprobado, si no se formulan observaciones, dentro del plazo de diez días, a contar de la última publicación.
Buenos Aires, 17 de junio de 1974. — José A. Vallejos Meana, secretario.
e.26|7 Nº 979 v.29|7|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por un día en autos: "METALMECANICA, S.A.I.C.F., s|quiebra", que con fecha 7 de junio de 1974 se regularon los honorarios del doctor David Nusenovich, letrado patrocinante del liquidador, en la suma de ciento sesenta mil pesos Ley 18.188. De la suma fijada deberá el interesado, en su momento, descontar el importe de los honorarios parcialmente fijados a fs. 1.649, modificados por resolución de la Excma. Cámara a fs. 1.818, oportunamente percibidos.
Buenos Aires, 11 de junio de 1974. — Carlos J. Neumann, secretario.
e.26|7 Nº 980 v.26|7|74

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por un día en la quiebra de "Cerámica Sud Americana, S.R.L., s|incidente de calificación de conducta" para que dentro del término del quinto día comparezca el señor JULIO CARLOS BARDERI, socio gerente de la fallida, a tomar la intervención que le corresponde a mérito del traslado conferido a fs. 27 vta. in fine. Se hace constar que deberá constituir domicilio dentro del término de 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 14 de junio de 1974. — Raúl A. Vergara, secretario.
e.26|7 Nº 981 v.26|7|74

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por un día en los autos caratulados: "SELECCIONES AVICOLAS ARGENTINA, S.R.L., s|quiebra s|incidente de calificación de conducta", que con fecha 18 de marzo de 1974 se ha resuelto citar a la fallida mediante edictos en el Boletín Oficial, art. 248, inciso 5º), Ley 19.551, para que dentro de diez días se presente en este incidente a estar a derecho. — Atilio J. C. Duloup, Juez.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1974. — Raúl A. Vergara, secretario.
e.26|7 Nº 982 v.26|7|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de "ACMAR", S.R.L. Síndico liquidador: J. Angel Feinsilber, con domicilio en Cangallo 1488, piso 10, "B". Fecha provisional de cesación de pagos: 8 de enero de 1970. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímese a la fallida para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 del Decreto-Ley 19.551|72.
Buenos Aires, 14 de junio de 1974. — Raúl A. Vergara, secretario.
e.26|7 Nº 983 v.1º|8|74

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 2 días en los autos caratulados "RATINOFF SAMUEL s| quiebra s|Incidente de Calificación de Conducta", con fecha 22 de abril de 1974, se ha resuelto: "Citar al fallido para que dentro del quinto día comparezca a estar a derecho, en autos, bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor Oficial". — Julio A. Quinterno, Juez.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1974. — Helios A. Guerrero, secretario.
e.26|7 Nº 984 v.1º|8|74

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de CONSTRUCCIONES PALERMO S. C. A. y su socio solidario ANGEL KUPERSMIT. Liquidador: Aldo A. Galigaris, domiciliado en Paraná 467, piso 6º, dpto. 21. Cesación de pagos: enero 6 de 1971. Intímase a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, ponerlos a disposición del liquidador, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. Intímase a los fallidos para que dentro de 48 horas, constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlos por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímaseles también para que cumplan con el art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, junio 17 de 1974. — Fernando J. Pascual, secretario.
e.26|7 Nº 985 v.1º|8|74

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por un día en los autos de quiebra de ZAGLIO S. C. A.; ZAGLIO HNOS. COMERCIAL E INDUSTRIAL; JUAN PEDRO; ZAGLIO; ALEJANDRO BERNARDO ZAGLIO y JUAN PEDRO ZAGLIO (hijo), incidente sobre calificación de conducta, el siguiente auto: "Buenos Aires, diciembre 23 de 1973. Córrase el traslado conferido al fallido, a cuyo efecto publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial... Leonardo Jorge Areal". Córrese el traslado por diez días.
Buenos Aires, junio 11 de 1974. — Héctor María Kiernan, secretario.
e.26|7 Nº 986 v.26|7|74

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por cinco días en la quiebra de "PACHECO VIRGINIO y otros (Soc. de Hecho)"; Síndico Baldomero Criado, con domicilio en la calle Callao 441, piso 4º, oficina "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 30 de julio de 1974. La reunión de acreedores en que se considerará y votará por los acreedores presentes el acuerdo resolutorio, si fuera propuesto, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la que se realizará con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número, el día 8 de octubre de 1974, a las 9.30 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes al fallido so pena de considerarlos ineficaces. Intímese al fallido para que dentro de los cinco días del primer día de publicación, constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese al fallido para que cumpla los requisitos del art. 93 de la ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.
Buenos Aires, 17 de junio de 1974. — Horacio Enrique Meincke, secretario.
e.26|7 Nº 987 v.1º|8|74

Nº 21

Juzgado en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por cinco días la quiebra de IDELVA S. R. L. Síndico Francisco Antonio Gómez, con domicilio en Avda. Pueyrredón 860, piso 11, a quien los acredores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 16 de agosto de 1974. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndosele hacerles pagos o entregas de bienes so pena de considerárselos ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los Estrados del Juzgado, para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 del Decreto Ley 19.551|72 en veinticuatro horas, quedando sujeto a la restricción de salida del país conforme al art. 107 del mismo Decreto Ley. Publíquese por cinco días en los términos del art. 97 del Decreto Ley 19.551|72. Fíjase audiencia para la Junta de Acreedores, en caso de corresponder su celebración para el día 30 de octubre de 1974, a las 9 hs., la que se celebrará con los acredores que concurran (art. 96, inc. 2º), en la Sala de Audiencias del Juzgado.
Buenos Aires, mayo 28 de 1974. — Juan Carlos Couso, secretario.
e.26|7 Nº 988 v.1º|8|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BLANCA JOSEFINA CANALE de GROSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1974 — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 56,25. e.26|7 Nº 86.836 v.30|7|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, a cargo del Dr. Jorge Ramón Pastor, Secretaría Nº 7, a cargo del doctor Jorge H. Segreto, cita al Sr. LUIS JORGE MELICCHIO, a fin de que dentro del quinto día comparezca a estar a derecho y a constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, en el juicio "Instituto Nacional de Salud Mental c|Melicchio, Luis Jorge, s|Sumario", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial (Art. 343 del C. Procesal). — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1974 — Jorge H. Segreto, secretario.
$ 20.50. e.26|7 Nº 86.823 v.26|7|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, a cargo del Dr. Jorge Ramón Pastor, Secretaría Nº 7, a cargo del doctor Jorge H. Segreto, cita a los Sres. ALFREDO BENJAMIN HORTON y NORMA BEATRIZ MOLINA, a fin de que dentro del quinto día comparezcan a estar a derecho y a constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, en el juicio "Instituto Nacional de Salud Mental c|Horton, Alfredo B. y Molina, Norma B., s|Cobro de Pesos", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Jorge H. Segreto, secretario.
$ 20,50. e.26|7 Nº 86.822 v.26|7|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, a cargo del Dr. Jorge Ramon Pastor, Secretaría Nº 7, a cargo del doctor Jorge H. Segreto, cita al señor EMILIO S. ODONE, a fin de que dentro del quinto día comparezca a estar a derecho y constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, en el juicio "Instituto Nacional de Salud Mental c|Odone, Emilio S., s|Cobro de Pesos", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial (Art. 343 C. Procesal). — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1974. — Jorge H. Segreto, secretario.
$ 41,25. e.26|7 Nº 86.821 v.29|7|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, a cargo del Dr. Jorge Ramón Pastor, Secretaría Nº 7, a cargo del doctor Jorge H. Segreto, cita a la firma A[illegible]TEO, S.A.M.C.I., a fin de que dentro del quinto día comparezca a estar a derecho y constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, en el juicio "Instituto Nacional de Salud Mental c|A[illegible]teo S.A.M.C.I., s|Cobro Ejecutivo de Pesos", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires 9 de mayo de 1974. — Jorge H. Segreto, secretario.
$ 41,25. e.26|7 Nº 86.[illegible]20 v.26|7|74

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 31

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 31 cita a la demandada ALFESA S. A. a comparecer en autos: "Caruso Séptimo y otro c|Alfesa S. A. s|despido" (embargo preventivo) a la audiencia del día 19 de agosto de 1974 a las 10,00 horas, a la que deberá comparecer personalmente o por apoderado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 71 de la L. O. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un día (art. 52 L. O.) sin cargo para el accionante. — Buenos Aires, 5 de julio de 1974. — Betti A. Cabrera Sarmiento, secretaria.
e.26|7 Nº 970 v.23|7|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción art. 154 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 30 de mayo de 1974. — Causa Nº 14.705-B.
Carlos A. Machado, secretario.
e. 26|7 Nº 989 v.1º|8|74

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: "LODEIRO GARCIA, JOSE y otros c|TOSTO, EUGENIO s|Sucesión s|Ej. Hipotecaria", Exp. 27753, que el martillero Leopoldo Héctor Louzan, rematará el 31 de julio, a las 14 hs., en Brasil 2670, el departamento sito en José E. Uriburu 436, Unidad 2, planta baja, Capital, con 77,27 m2. y 6,57 o|o de porcentual sobre el total del edificio conforme Ley 13.512. Ocupado parcialmente por dos inquilinos (señores Montenegro $ 10.— mensual y Cerezo $ 20.— mensual) y el resto por las demandas. Base $ 21.810 al contado Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Efectivo. Se visita días hábiles de 7 a 19 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital. — Buenos Aires, julio 12 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 135 e. 26|7 Nº 86.920 v. 30|7|74

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, hace saber por 3 días que en autos "NAMIAS, MATILDE y otros c|BILBAO, LUIS FRANCISCO s|Cobro Hipotecario" Expediente 16.267, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el 31 de julio a las 15,30 horas, en Reconquista 513, primer piso, el departamento unidad Nº 17 de 4º piso de la propiedad en esta Capital calle Solís Nº 370, con superficie cubierta de 198 m. c. 35 y un porcentual del 6,61 o|o. — Adeuda por expensas comunes al 30|10|1973, la suma de pesos 1.484,10. — Consta de living-comedor, 4 dormitorios, escritorio, cocina, dos baños y 2 piezas de servicio, encontrándose ocupado por el demandado y su familia. — El apartado e) de la escritura hipotecaria dice: "en caso de ejecución el deudor se compromete a entregar el inmueble "totalmente desocupado". — Horario de visita de lunes a viernes de 15 a 17 horas. — Base: $ 33.016,67. — Al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, julio 10 de 1974. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 202,50 e.26|7 Nº 86.860 v. 30|7|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 13

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, hace saber por tres días en los autos CENTAURO COOPERATIVA ARGENTINA DE SEGUROS LIMITADA s|Quiebra, Expte.: Nº 42.413, que Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A., rematará el día 7 de agosto de 1974, a las 15 horas en su local de ventas, Avenida del Libertador 750, los siguientes bienes: a) Inmueble ubicado en Alsina Nº 1609, piso 3º, unidad 9, que comprende según título la totalidad de dicha planta con frente a la calle Alsina y Virrey Cevallos, con una superficie propia de 423 ms.2, 35 dcm.2, toda cubierta, correspondiéndole un porcentual del nueve con ochenta y un centésimos por ciento. En la proporción indicada se incluye la correspondiente a la parte indivisa del terreno y de los demás bienes y cosas comunes del edificio general, detalladas en el artículo segundo, inciso d) del Reglamento de Copropiedad y Adminitración. — Base de venta: pesos Quinientos ochenta mil pagaderos de la siguiente forma: El 10 o|o como seña en el acto de la subasta; el 40 o|o a los sesenta días, momento que se otorgará la posesión; el 50 o|o restante a un año de la posesión con más un interés del 18 o|o anual pagadero por trimestres adelantados, garantido con hipoteca de primer grado constituida sobre el inmueble a favor del concurso. — El comprador podrá optar por el pago contado total del precio de compra en el acto de recibir la posesión, en cuyo caso el precio se rebajará en un 5 o|o del mismo. — Comisión: 3 o|o. — El monto de las expensas del último trimestre ascienden a pesos siete mil quinientos. — Deuda actual por ese concepto $ 53.350,50. — b) Un conmutador telefónico equipo Ericcson tipo AKD 741, con capacidad para 14 líneas urbanas y 50 líneas de extensión, pudiendo estar simultáneamente en comunicación hasta 28 extensiones, registrado por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones bajo el Nº 6.260, resolución 578-I-Entel|67 para 6 líneas y 25 extensiones, un aparato operadora, 13 aparatos internos y un aparato para diálogos jefe-secretaria. — Los cables de la instalación están cortador y retirados. — Sin base al contado y al mejor postor. — Seña: 10 o|o. — Comisión 10 o|o. — El inmueble y los bienes detallados pueden ser revisados diariamente de lunes a viernes de 10 a 13 hs. — Señas y Comisiones son pagaderas en efectivo o cheque certificado. — Se aceptarán ofertas bajo sobre según el régimen del artículo 564 del Código de Procedimientos Civil y Comercial que deberán ajustarse a las condiciones ordenadas por S. S. para la subasta y que se regirán por el régimen del Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

Buenos Aires, julio 12 de 1974. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 472,50 e.26|7 Nº 86.905 v.30|7|74

EDICTOS JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS GARDINER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de junio de 1974. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45.— e. 24|7 Nº 83.922 v. 26|7|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido por error de imprenta en el Boletín Oficial del 4 y 5|7|74.

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA o MARIANA SIEBER de HENGEN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45. —e. 24|7 Nº 86.599 v. 26|7|74

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESQUIVEL de ASTRADA, debiendo publicarse por tres días.

Buenos Aires, mayo 20 de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 56,25 e.25|7 Nº 86.700 v.29|7|74

Nº 3

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RODOLFO HORACIO FERRARI, para que en el término de treinta días lo acrediten.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1974. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 56,25 e.25|7 Nº 86.742 v.29|7|74

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN VEGA y de doña CLORINDA MALITO de VEGA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de junio de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45.— e.25|7 Nº 86.725 v.29|7|74

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, secretaría número 10, en los autos "BOLFSON DAVID y otros. s|cancelación de documentos" hace saber la siguiente resolución "Buenos Aires, mayo 17 de 1974 — Autos y Vistos: Atento el pedido, los antecedentes de autos la verosimilitud de los hechos invocados que resultan de las constancias de los autos "Bolfson David y otro c|Moiseef Berta Silvina y otro, s|ejecución hipotecaria" y de lo expresado a fs. 21 de los presentantes y lo dispuesto por el art. 89 del decreto ley 5965|63, dispónese la cancelación de treinta (30) pagarés hipotecarios suscriptos el día 28 de noviembre de 1969 por doña Berta Silvina Moiseef y don Hugo Fernando Fassardi a favor de David Bolfson, María Custen de Bolfson, Mauricio Custen, Hernán Savransky, Jorge Yaffe y San Pablo Sca, cada uno de ellos por la suma de un mil ochocientos cuarenta pesos ($ 1.840) y con vencimientos mensuales a partir del 28 de mayo de 1970. — Autorízase el pago de tales documentos una vez transcurridos sesenta días desde la fecha de la última publicación de esta providencia, siempre que no mediare oposición del tenedor. Publíquese íntegramente esta resolución en los diarios Boletín Oficial y La Nación, durante quince días y notifíquese a los libradores por cédula. — Jorge Horacio Alterini, Juez.

Buenos Aires, 17 de junio de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 1.406,25 e. 5|7 Nº 84.292 v. 29|7|74

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMELIA ARCELLA o AMELIA ARCELLA de MEMOLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de julio de 1974. — Néstor L. Lloveras, secretario.

$ 45.— e. 24|7 Nº 86.563 v. 26|7|74

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON BUSONI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de junio de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 45.— e.25|7 Nº 86.707 v.29|7|74

Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CALIGARIS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — María S. Beneventano, secretaria.

$ 45. — e. 24|7 Nº 86.569 v. 26|7|74

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de ROSA PIRPIGNANI de PAZ. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 45.— e. 24|7 Nº 86.562 v. 26|7|74

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO FLAMINI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 17 de junio de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.

$ 45.— e.25|7 Nº 86.732 v.29|7|74

Juzgado en lo Civil Nº 10 Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de INES MARIA BOCCICARDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de julio de 1974. — Osvaldo I. Dondo, secretario.

$ 45.— e. 24|7 Nº 86.536 v. 26|7|74

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña RAMONA RAMIREZ de ALDRICH. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de junio de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 45. —e. 24|7 Nº 86.598 v. 26|7|74

Nº 13

El Juzgado Civil 13, Secretaría 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUSANA NOEMI BARBANES de ANDRES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 10 de 1974. — Fernando Vocos, secretario.

$ 45.— e.25|7 Nº 86.695 v.29|7|74

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALICIA NILDA LUISA ANDUJAR. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 10 de julio de 1974. — Fernando Vocos, secretario.

$ 45.— e. 24|7 Nº 86.556 v. 26|7|74

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CAMURATI Vda. de SOUZA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 1º de julio de 1974. — Graciela E. González, secretaria.

$ 45. —e. 24|7 Nº 86.6 8 v. 26|7|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don JUAN ALEJANDRO ALONSO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, julio 12 de 1974. — Graciela E. González, secretaria.

$ 45 e.24|7 Nº 86.546 v.26|7|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUDITH JUANA PELLEGRINI Vda. de PISA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 12 de junio de 1974. — Graciela E. González, secretaria.

$ 45 e.24|7 Nº 86.556 v.26|7|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO CORREA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 11 de julio de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 45.— e.25|7 Nº 86.724 v.29|7|74

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nro. 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESITA PAULINA PREDIGER de WESTERHOLZ. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 12 de junio de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 56,25 e.24|7 Nº 86.680 v.26|7|74

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS CARMEN RUSSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 24 de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 45.— e.25|7 Nº 86.748 v.29|7|74

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO CARMELO FORTUNATO y MARIA FILOMENA PAPPATERRA de FORTUNATO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de junio de 1974. — Hugo Molteni, secretario

$ 56,25.— e.25|7 Nº 86.699 v.29|7|74

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO ANTONIO CASTAGNINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 12 de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 45.— e.25|7 Nº 86.765 v.29|7|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don BAGDASSAR SARKISSIAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 26 de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario

$ 56,25 e.24|7 Nº 86.67[illegible] [illegible]7|74

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA o EMA LUISA FUMAGALLI de ASPRES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 12 de 1974 — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario ad hoc.

$ 45 e.24|7 Nº 86.640 v.30|7|74

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS GOMEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 25 de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

$ 45 e.24|7 Nº 86.630 v.26|7|74

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LEONARDO L'ABBATE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de julio de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.

$ 45.— e.25|7 Nº 86.758 v.29|7|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANA BERCOVICH de WULER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45 e.24|7 Nº 86.657 v.26|7|74

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1974. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45 e.24|7 Nº 86.644 v.26|7|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JULIO ANTOLIN ALLES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1974. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45 e.24|7 Nº 86.622 v.26|7|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de DOMINGA TELAYNA de DUMAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
e.24|7-Nº 922-v.26|7|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de REGE CARLOS VICENTE LUIS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
e.24|7-Nº 923-v.26|7|74

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil número 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE LIBERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.- e.24|7 Nº 86.623 v.26|7|74

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL CARNA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1974. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45.— e.25|7 Nº 87.000 v.29|7|74

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DURANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio, de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e.25|7 Nº 86.983 v.29|7|74

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e.25|7 Nº 86.698 v.29|7|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO HERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1972. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e.25|7 Nº 86.744 v.29|7|74

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría número 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO IGNACIO MINOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 56,25.— e.25|7 Nº 86.696 v.29|7|74

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE CALLEJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 11 de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45 e.24|7 Nº 86.548 v.26|7|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PETRONA ANGELINA VILCHEZ de GUBITOSI y don ALBERTO GUBITOSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 56,25.— e.25|7 Nº 86.749 v.29|7|74

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CESAR FARIÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 56,25.— e.25|7 Nº 86.750 v.29|7|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BERNARDA PILAR LAHORE. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
e.24|7-Nº 925-v.26|7|74

Nº 26

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría número 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO CISNEROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 11 de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 56,25.— e.24|7 Nº 86.629 v.26|7|74

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARINO ZANANDREA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1974. — Osvaldo Marás, secretario.
$ 45.— e.25|7 Nº 86.751 v.29|7|74

Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don NUNCIO ALFREDO COSENTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e.25|7 Nº 86.791 v.29|7|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO RODOLFO LEGUIZAMON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1974. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e.25|7 Nº 86.743 v.29|7|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN LAMAS Vda. de COLMEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1974. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e.24|7 Nº 86.668 v.26|7|74

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PONTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.24|7 Nº 86.675 v.26|7|74

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EUSEBIA CLAUSEL RUIZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
e.24|7-Nº 926-v.26|7|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS CORTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 e.24|7 Nº 86.677 v.26|7|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO OKUTOWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 56,25. e.24|7 Nº 86.540 v.26|7|74

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO CAMIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45. e.24|7 Nº 86.641 v.26|7|74

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEOPOLDO CAMIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45. e.24|7 Nº 86.539 v.26|7|74

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. MARIA GERTRUDIS CARBONI de PERALTA RAMOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1974. — Mario Calatayud, secretario.
$ 45.— e.25|7 Nº 86.757 v.29|7|74

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de PENELAS MANUEL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — José María Scorta, secretario.
e.24|7-Nº 927-v.26|7|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de JOSEFA RAQUEL URBANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — José María Scorta, secretario.
e.24|7-Nº 928-v.26|7|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de GERALA NAUJURI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — José María Scorta, secretario.
e.24|7-Nº 929-v.26|7|74

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO CARLOS CASELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45. e.24|7 Nº 86.641 v.26|7|74

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SLEIMAN MOHAMAD ALI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e.25|7 Nº 86.758 v.29|7|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días, en autos "E.C.I.M.E. ALTEMBERG OSVALDO y CERRUTTI NORBERTO F., s|Quiebra", Síndico: Héctor Angel Cortese. Domicilio: Corrientes 1132, 4º piso, Of. 41|42, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de 40 días. — Intímase a cuantos tengan bienes y|o documentos de la fallida a ponerlos a disposición de la Sindicatura, prohibiéndose hacerle pagos y|o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Fíjase el día 7 de octubre de 1974, a las 9,30 horas a fin de que tenga lugar la Junta de Acreedores, la que se celebrará con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 28 de junio de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 262,50. e.23|7 Nº 86.438 v.29|7|74

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días, en la quiebra "KURTZBARD de GOLDFARD AIDA", a los efectos de que los acreedores consideren lo manifestado por el Síndico respecto de la propuesta de autorización para ejercer la revocatoria concursal relativa al local de la calle Virrey del Pino 2377|2381|2383, Unidad Uno, en los presentes autos, señalándose la audiencia del día 13 de agosto de 1974, a las 10 horas.
Buenos Aires, 3 de junio de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.22|7 Nº 884 v.26|7|74

Nº 3

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por un día, en autos: "Elgo Propiedades S.R.L. s|quiebra s|incidente calificación de conducta", a SALOMON KECLACH, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, seis de junio de 1974. — Jorge J. Fargas, secretario.
e. 23|7 Nº 909 v. 29|7|74

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días, la quiebra de "F. R. de BUEZAS ELENA". — Fecha provisoria de cesación de pagos el 4 de febrero de 1969 Síndico: Aurelio Alberto Maniez, con domicilio en Avenida Corrientes 1132, piso 4º, Of. 41|42. Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el 10 de octubre de 1974, a las 10 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 19 de junio de 1974. — Jorge del Valle Puppo, secretario.
$ 225 e.23|7 Nº 86.440 v.29|7|74

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en los autos "NEBRAL S. A., s|Quiebra" la Junta de Acreedores de la fallida, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 12 de agosto de 1974, a las 9 horas, con el número de acreedores que asistiere.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1974. — Jorge A. González, secretario.
e.22|7 Nº 885 v.26|7|74

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días, la quiebra de AMELU S.A.C.I.I. y F. Síndico: Carlos Gryner, domiciliado en Rivadavia 2580, piso 2º, "D", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 15 de julio de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 10 de octubre de 1974, a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados. Intímase a la fallida y|o administradores de la misma para que dentro de 48 horas, constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasela también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, junio 4 de 1974. — Ricardo Matías Richards, secretario.
e. 23|7 Nº 910 v. 29|7|74

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de "MAGLIONE S.A.C.I." Síndico Liquidador Contador Rodolfo J. Amoresino, con domicilio en la calle Del Carmen 739, Capital. — Queda prohibido de hacerle entrega de bienes y|o documentos y|o efectuarle pagos, so pena de no quedar exonerados. — Se intima a los administradores para que dentro de las cuarenta y ocho horas entreguen al Síndico Liquidador sus documentos contables y libros de contabilidad, bajo apercibimiento de tomarlos por inexistentes y constituyen domicilio, bajo apercibimiento de tenerlos por constituidos en los Estados del Juzgado.
Buenos Aires, 6 de junio de 1974. — Jorge O. Palacio, secretario.
e. 25|7 Nº 948 v.31|7|74

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de "ROJO, JOSE" (cédula de identidad número 1.378.094). — Síndico Contador Roberto J. Motto, domiciliado en la calle Del Carmen 739 Capital, a quien deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 6 de septiembre de 1974 señalándose el día 12 de noviembre de 1974, a las 9 hs., en la Sala del Juzgado la Junta de acreedores, para el caso de presentarse concordato resolutorio. — Queda prohibido hacerle pagos y|o entrega de bienes y|o documentos so pena de no quedar exonerados. — Se intima a fallido para que dentro del término de cuarenta y ocho horas entregue al Síndico documentos contables y libros de contabilidad, bajo apercibimiento de tenerlos por inexistentes y constituya domicilio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estados del Juzgado.
Buenos Aires, 6 de junio de 1974. — Jorge O. Palacio, secretario.
e.25|7 Nº 949 v.31|7|74

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de "GELLMAN, KUBA". — Síndico Contador Roberto J. Motto, domiciliado en la calle Del Carmen 739, Capital, a quien deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 10 de septiembre de 1974, señalándose junta de acreedores para el día 14 de noviembre de 1974, a las 9 horas, en el supuesto de presentarse concordato resolutorio en la Sala del Juzgado. — Queda prohibido de hacerle pagos y|o entrega de bienes y|o documentos so pena de no quedar exonerados. — Se intima al fallido para que dentro de las cuarenta y ocho horas entregue al Síndico documentos contables y libros de contabilidad, bajo apercibimiento de tenerlos por inexistentes y constituya domicilio bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estados del Juzgado.
Buenos Aires, 6 de junio de 1974. — Jorge O. Palacio, secretario.
e.25|7 Nº 950 v.31|7|74

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de "RAVEL HNOS. S.R.L.". — Síndico Contador Roberto J. Motto, domiciliado en la Calle Del Carmen 739, Capital, a quien deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Fecha provisoria de cesación pagos 31 de enero de 1972. — Señálase la junta de acreedores para el día 12 de agosto a las 9. hs., en la Sala del Juzgado con quienes concurran. — Intímase a los gerentes y|o administradores para entregar sus documentos contables y libros de contabiildad dentro de las cuarenta y ocho horas, bajo apercibimiento de tenerlos por inexistentes y constituya domicilio, bajo apercibimiento de tenerlos por constituido en los Estrados del Juzgado. — Queda prohibido de hacerle entrega de bienes y|o documentos y|o efectuarle pagos, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 6 de junio de 1974. — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.

e.25|7 Nº 951 v.31|7|74

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de "PLASTICOS MOSCONI S.R.L.". — Síndico Contadora Celina Lindhauer, con domicilio en la Calle Del Carmen 739, Capital, a quien deberán entregar sus títulos justificativos de créditos dentro de los treinta días. — Fecha provisoria de cesación pagos 21 de agosto de 1970 — Señálase para el día 30 de agosto de 1974, a las 9 hs. la junta de acreedores con los que concurran. — Queda prohibido de hacerle entrega de bienes y|o documentos y|o efectuarle pagos, so pena de no quedar exonerados. — Se intima a los administradores o gerentes para que dentro de las cuarenta y ocho horas entreguen al Síndico sus documentos contables y libros de contabilidad, bajo apercibimiento de tenerlos por inexistentes, intimándose asimismo para que constituyan domicilio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 6 de junio de 1974. — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.

e.25|7 Nº 952 v.31|7|74

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de RAAP HASKIEL Y FERNANDEZ OSCAR (Sociedad de Hecho). — Es síndico Juan José Pol, con domicilio en la calle Corrientes 1296, 6º piso. of. 61, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 20 de agosto de 1974. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — En caso de presentar concordato resolutorio, la junta se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado el día 6 de noviembre de 1974 a las 9 hs. — Intímase a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 6 de junio de 1974. — Jorge O. Palacio, secretario.

e. [illegible]|7 Nº 953 v. 31|7|74

El Juzgado Nacional d Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber por dos días que se encuentra a disposición de los acreedores en los autos "KASANETZ, SANTIAGO s|quiebra" el estado de distribución de fondos, a fin de que los mismos tomen conocimiento, con la prevención de que será aprobado si no se formulare oposición dentro del octavo día desde la última publicación.

Buenos Aires, 6 de junio de 1974. — Jorge O. Palacio, secretario.

e.24|7 Nº 931 v.30|7|74

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de ROUSSET OTERO SOC. COL. Es síndico el Sr. Héctor H. Santángelo, con domicilio constituido en Del Carmen 739, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 29 de julio. — El síndico deberá presentar los informes a que aluden los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551 los días 23 de agosto y 13 de setiembre. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del mismo. — Se hace extensiva la falencia a los señores David Emilio Otero y Jorge Jaime Rousset. — Se fija la fecha de junta para el día 15 de octubre de 1974, a las 9 horas.

Buenos Aires, 10 de junio de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.

e.25|7 Nº 954 v.31|7|74

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "EGLO, S. A.", Síndico Cándido Oreste Pietragalla, domicilio: Diagonal Norte 760, of. 610 11. 31, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 28 de agosto de 1974. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará, con los que concurran, el 30 de octubre de 1974, a las 9 horas, en la Sala del Juzgado. — Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. — Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 4 de junio de 1974. — José A. Vallejos Meana, secretario.

e. 24|7 Nº 937 v. 30|7|74

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de "EDITORA Y DIFUSORA MAGAZINE ARGENTINA S. A.", Síndico Alicia María Narbaitz, con domicilio en Tucumán 766, 1º Of. 184, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 20 de agosto de 1974. Señálase el día 25 de setiembre de 1974 para que la sindicatura presente su informe. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de las 24 horas cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad.

A. Vergara secretario.

Buenos Aires, junio 11 de 1974. — Raúl

e.25|7 Nº 958 v.31|7|74

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de GURATTI Y VISO S. R. L., en la que ha sido designado síndico el contador José Andueza con domicilio en Lavalle 1527, 4º piso, oficina 18, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días — Fíjase como fecha de cesación de pagos, el día 3 de noviembre de 1970. — Señálase el día 18 de setiembre de 1974. a las 10 horas, la audiencia para que los acreedores concurran a junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, debiendo concurrir los acreedores y síndico con una antelación de dos horas a la audiencia fijada de acuerdo al Art 25 de la Ley 11.719. — Intímase a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico. — Prohíbese hacer pagos o entrega de bienes a la fallida so pena de considerárselos ineficaces.

Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 262,50. e.24|7 Nº 86.656 v.30|7|74

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días, la quiebra de BILBAO OMAR. Síndico: don José Andueza, con domicilio en la calle Lavalle 1527, piso 4º, oficina 18, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 1º de agosto de 1974. — En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la Junta se celebrará con los que concurran, el 7 de octubre de 1974 a las 10 horas, en la Sala del Juzgado. — Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces.

Buenos Aires, 3 de junio de 1974. — Helios A. Guerrero, secretario.

e.22|7 Nº 889 v.26|7|74

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días al fallido en autos "FELDMAN FELIPE OSCAR s|quiebra", el traslado conferido del pedido de clausura de los procedimientos efectuados por el liquidador.

Buenos Aires, a los 30 días del mes de mayo de 1974. — Helios A. Guerrero, secretario.

e.25|7 Nº 960 v.26|7|74

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial número 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "ARQUITECTOS ASOCIADOS S.R.L." Síndico: contador Abraham Klimovsky, con domicilio en la calle Avda. Corrientes 1132, 4º piso. Of. 41|42, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de la última publicación de los edictos. — Señálase la audiencia del día 14 de octubre de 1974, a las 10 horas para que los acreedores concurran a la Junta de Verificación y Graduación de Créditos la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. — Intímase a quienes tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición de la Sindicatura prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes a la fallida so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1974 — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.

e.22|7 Nº 891 v.26|7|74

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de ROMI S C. A. y de ROMULO NARCISO MINSONI Síndico Jorge Rafael López Cepero. Avda. Pueyrredón 860, piso 11,' Of 111, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de 15 días. La junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 10 de setiembre de 1974, a las 10 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado, intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.

Buenos Aires, 8 de julio de 1974. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 318,75 e.22|7 Nº 86.248 v.26|7|74

El Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por un día, que en los autos "Sanjian Miguel s|quiebra s|incidente de calificación de conducta". Expediente Nº 46.414, se calificó como fraudulenta la conducta comercial de MIGUEL SANJIAN (Art. 170, inc. 8 . de la Ley 11.719)

Buenos Aires, junio 4 de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e. 23|7 Nº 914 v. 29|7|74

El Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por un día, que en los autos "Coimpex S.C.A. y otros s|quiebra s|incidente de calificación de conducta", se calificó la conducta como culpable y fraudulenta de COIMPEX S.C.A. y de su socio solidario OSVALDO RAMON ANDINO (Arts. 169, incs. 3º y 4º, y 170, incs. 1º y 8º de la Ley 11.719).

Buenos Aires, junio 4 de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e. 23|7 Nº 915 v. 29|7|74

El Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por un día, que en los autos caratulados "Stein de Khon Rosa s|quiebra s|incidente de calificación de conducta", Expediente Nº 45.559, se calificó la conducta como culpable de ROSA STEIN de KHON, Artículo 169, incisos 3º y 4º de la Ley 11.719.

Buenos Aires, junio 4 de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e.23|7-Nº 912-v.29|7|74

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por un día. que los autos caratulados "Rodríguez Antonio y otros su quiebra s|incidente de calificación de conducta", Expte. Nº 46.138, se calificó como culpable y fraudulenta la conducta comercial de ANTONIO RODRIGUEZ y de DAVID MICHANIE (Arts. 169, inc. 3º, 5 170, inc. 8º, de la Ley 11.719).

Buenos Aires, junio 5 de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e. 23|7 Nº 917 v. 29|7|74

El Juzgado en lo Comercial Nº 14. Secretaría Nº 27, comunica por un día, que en los autos "Paz Iglesias José Manuel s|quiebra s|incidente de calificación de conducta", se calificó la conducta del fallido JOSE MANUEL PAZ IGLESIAS, como culpable y fraudulenta (Arts. 235. incisos 10 y 11 y 236, incs. 5 y 6 de la Ley Nº 19.551).

Buenos Aires, junio 4 de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e. 23|7 Nº 913 v. 29|7|74

El Juzgado en lo Comercial Nº 14. Secretaría Nº 27, comunica por un día, que en los autos "García Hnos. y Cía. S.R.L. s|quiebra s|incidente de calificación de conducta" Epediente Nº 45.984, se calificó como culpable y fraudulenta la conducta de GARCIA HERMANOS Y CIA. S R.L. y la de sus socia gerent CARMEN NICOLASA TOLEDO de GARCIA y la administradora de la sociedad IRENE NOEMI GARCIA (Art. 169. incs. 3º, 4º y 9º y 170º, incs. 1º y 3º de la Ley Nº 11.719).

Buenos Aires, junio 4 de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e. 23|7 Nº 911 v. 29|7|74

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14. Secretaría Nº 27, comunica por un día, que los autos caratulados "El Ranquel S.C.A. y otro su quiebra s|incidente de calificación de conducta" Expediente Nº 46.509, se calificó como culpable y fraudulenta a conducta de EL RANQUEL, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y la de su socio solidario DIEGO MARIA GUSTAVO GONGORA (Artículos 235, 1, 6. 10 y 11 y 236, incisos 5 y 6 del Decreto-Ley 19.551|72).

Buenos Aires, junio 5 de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e. 23|7 Nº 916 v. 29|7|74

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por un día, que los autos caratulados "Textil Mercedes S. C. A. y otro, su quiebra s|incidente de calificación de conducta". Expte. Nº 46.389, se calificó como culpable y fraudulenta la conducta de TEXTIL MERCEDES S.C.A y la de su socio solidario JACOBO LAZARO ANTOYAN (Art. 235. incisos 1, 2, 10, 12 y 16, y 236, inciso 5º del Decreto-Ley 19.551|72).

Buenos Aires, junio 5 de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e.23|7-Nº 918-v.29|7|74

Juzgado Nacional de Primera Instancai en lo Comercial Nº 14, Secretaría número 27, comunica por cinco días. los autos caratulados "FILANDER S.A.C. e I. s|quiebra". Expediente Nº 36.671. Síndico: Carlos A. D'Agostino con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña 974. 1er. piso, "B", que impedido la audiencia del día 11 del corriente mes, se ha fijado nueva fecha de junta, señalándose la misma para el día 7 de agosto de 1974. a las 9 horas, a los mismos fines y efectos.

Buenos Aires, junio 4 de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e. 23|7 Nº 919 v. 29|7|74

El Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, secretaría 28, hace saber la quiebra de ANCAR S.A.C.I., declarada el día 14 de mayo de 1974. — Intímese a los fallidos y a aquellos que posean bienes de éstos a poner los mismos a disposición del Síndico; intímese a los fallidos a dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que dentro de 48 horas constituyan domicilio procesal dentro del perímetro de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado como así también para que haga entrega al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentos relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a los fallidos. los que serán ineficaces. Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico hasta el día 13 de agosto de 1974. La audiencia para la celebración de la Junta de acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio, si fuera propuesto, se realizará el día 16 de octubre de 1974 a las 9 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. Síndico: Juan José Banfi, domiciliado en Cangallo 1685, piso 3º, depto. "A" de esta Capital. — Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial, sin cargo.

Buenos Aires, junio 10 de 1974. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

e.25|7-Nº 963 v.31|7|74

Nº 16

Juzgado Comercial Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por cinco días en la quiebra de "PILQUEN, S. A. I. M. F. Y A."; Síndico Miguel Weinreiter, con domicilio en la calle Viamonte 1336, 7º piso, oficina "40", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 7 de agosto de 1974. — La reunión de acreedores en que se considerará y votará por los acreedores presentes o acuerdo resolutorio, si fuera propuesto se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la que se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número, el día 15 de octubre de 1974 a las 8 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos, so pena de consi-

derarlos ineficaces. — Intímase a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los estrados del juzgado. — Intímase a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley número 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.
Buenos Aires, 5 de junio de 1974. — Cecilia V. Rejo, secretaria.
e. 22|7 Nº 894 v. 26|7|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por cinco días en la quiebra de "FRUTOS CEFERINO MANUEL"; Síndico Mario Angel Berdes, con domicilio en la calle Viamonte 1592, piso 6º, of. "I", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 16 de julio de 1974. — La reunión de acreedores en que se considerará y votará por los acreedores presentes el acuerdo resolutorio, si fuera propuesto, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la que se realizará con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número, el día 26 de setiembre de 1974 a las 9.30 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes al fallido so pena de considerarlos ineficaces. — Intímese al fallido para que dentro de los cinco días del primer día de publicación constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímese al fallido para que cumpla los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.
Buenos Aires, 4 de junio de 1974. — Horacio E. Meincke, secretario.
e. 22|7 Nº 895 v. 26|7|74

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, Secretaría número 37, comunica por quince días, en autos "ANILINAS ARGENTINAS S. A. C. I., s|Cancelación de Pagarés", que se ha ordenado la cancelación de los siguientes pagarés: 2 por $ 5.000 c|uno con vencimiento 11|2|74 y 18|2|74, librados por Papelera Pedotti S. A., primer endosante Indarco S.R.L., y otro de $ 9.000 vencimiento 4|2|74, librado por Gales Publicidad de Cosme Galvano, primer endosante Stecconi y Baretta S. A. segundo endosante Indarco S.R.L., pagaderos todos en Capital Federal, autorizándose el pago de los mismos una vez transcurridos sesenta días contados desde la fecha de la última publicación y siempre que en todos los casos no se deduzca oposición.
Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — Atilio C. González, secretario.
$ 675. e.18|7 Nº 85.702 v.7|8|74

Nº 20

Juzgado en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por cinco días, la quiebra de "CHANTA CUATRO S. A.". Síndico: Carlos Ricardo Aráoz, con domicilio en Viamonte 1592, piso 5º, "G", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 29 de agosto de 1974. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 18 de noviembre de 1974, a las 9 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 7 de junio de 1974. — Gustavo A. Naveira, secretario.
e.24|7 Nº 940 v.30|7|74

Juzgado en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por cinco días la quiebra de "RECAUCHUTAJE SALADILLO DE FAGOAGA, S. C. A. FAGOAGA CARLOS - FERRE HUGO OMAR" — Síndico Fernando Llaryora, con domicilio en Uruguay 654, piso 9º, of. 911, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 31 de julio de 1974. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 16 de octubre de 1974 a las 9 hs. — Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 hs. constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley Nº 19.551.
Buenos Aires, 5 de junio de 1974. — Gustavo A. Naveira, secretario.
e. 22|7 Nº 896 v. 26|7|74

Nº 23

Juzgado Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días, la quiebra de CIA. COMERCIAL Y DE MANDATOS S.R.L. Síndico: Sr. José Luis Salmeron, domiciliado en San Martín 690, planta baja, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 1º de agosto de 1974. — De presentarse concordato resolutorio, la junta se realizará el día 8 de octubre de 1974, a las 9 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado. — Intímase a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a los administradores de la sociedad fallida para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Asimismo deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 93 del Decreto-Ley 19.551|72.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1974. — Pablo F. Garriga, secretario.
e.24|7 Nº 941 v.30|7|74

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 47, de la Capital Federal, ordena publicar edictos por quince días a efectos de hacer saber la presentación de TEXTIL LUGANO S. A., solicitando la cancelación de siete pagarés librados a su orden, en fecha 15 de abril de 1974, con la cláusula "Pagadero en Buenos Aires", con los siguientes importes y vencimientos, por $ 7.566, vencimiento 30 de abril de 1974; $ 7.500, vencimiento el 15 de mayo de 1974, $ 7.600,96, vencimiento el 30 de mayo de 1974; $ 5.000, vencimiento el 20 de mayo de 1974; pesos 5.000, vencimiento el 10 de junio de 1974; $ 7.500 vencimiento el 20 de junio de 1974; $ 7.500, vencimiento el 30 de junio de 1974. — Se ordena esta publicación en autos "Textil Lugano S. A., s|Cancelación de Pagarés", aclarándose que los mismos fueron librados por Carlos Vedani debiendo los que se consideraren con derecho a formular oposición, ocurrir al Juzgado, dentro del término de Ley. — El auto en su parte dispositiva, dice: "Buenos Aires, 16 de mayo 1974... — Publíquense edictos por quince días, en el Boletín Oficial... — Martín Harriague Castex, juez"
Buenos Aires, 25 de junio de 1974 — Luis Alfredo Soler Canevaro, secretario.
$ 1.012,50. e.17|7 Nº 85.501 v.6|8|74

Nº 25

Juzgado de Comercio Nº 25, Secretaría Nº 49, hace saber en los autos caratulados: "SAFI, MAHMUD s|cancelación" Expte. Nº 536, que ha dispuesto la cancelación judicial de la letra de cambio Nº 14.875, librada por la firma Eduardo Eudenio y Cía. por un valor de diez mil pesos, con vencimiento el 16 de abril de 1974 y aceptada por el Banco de Santander, conforme lo dispuesto por el art. 89 del Dec.-Ley 5.965|63. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1974. — Norma Di Noto, secretaria.
$ 450.— e. 15|7 Nº 84.694 v. 2|8|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, a cargo del Dr. Luis C. Benítez Cruz, Secretaría Nº 49 de la Dra. Beatriz Di Noto, dispuso en los autos: "ROBLES, MARCOS JUAN s|Cancelación de Pagaré Extraviado", Exp. Nº 1.007, la cancelación del pagaré librado en Capital Federal por Miguel Antonio Schroeder y Matilde de Aubone de Schroeder por pesos veinte mil diez, a la orden de Marcos Juan Robles. Publíquese por quince días.
Buenos Aires, junio de 1974. — Norma Di Noto, secretaria.
$ 450 e.22|7 Nº 86.121 v.9|8|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 5

Juzgado Nacional Civil y Comercial Federal Nº 5, de la Capital Federal, Secretaría Nº 14, hace saber, por quince días en autos: "PUCCI JORGE SEVERO, s|Cancelación de letras", la siguiente resolución: "Buenos Aires, junio 11 de 1974. Autos y Vistos: Habiéndose dado cumplimiento en autos a todos los requisitos establecidos por el Art. 1º del Decreto Ley 5.965|63, ratificado por la Ley 16.478, dispónese la cancelación de las letras de cambio números 791-34090; 791-34091 y 791-34092, libradas en la Capital Federal por Agua y Energía Eléctrica el 7 de diciembre de 1973, por las sumas de veinticinco mil pesos cada una de ellas, con fecha de vencimiento el 5 de junio de 1974, siendo beneficiario de las mismas D. Jorge Severo Pucci y aceptante de todas ellas el Banco Francés e Italiano para la América del Sur, y el lugar de pago en la calle Cangallo 500, Capital Federal. En los términos establecidos por el Art. 89 del Decreto Ley mencionado, publíquense edictos por el plazo de quince días en los diarios "Boletín Oficial" y "El Cronista Comercial". Asimismo transcurrido el plazo de sesenta días contados desde la fecha de la última publicación, siempre que no se hubiere deducido oposición por el tenedor, autorízase el pago de las letras. Notifíquese por cédula al girador y al librador la presente resolución y proveyendo al punto IIº juntamente con las referidas notificaciones, hágaseles saber que deberán abstenerse de pagar las letras a quien las presente, en atención a la acción judicial deducida. — Clemente Sañudo Freyre. — Buenos Aires, 26 de junio de 1974. — Ricardo Etcheparebordа, secretario.
$ 1.125. e.15|7-Nº 84.757-v.2|8|74

Nº 6

El Juez Dr. Rodolfo M. Sandmeyer, titular del Juzgado Civil y Comercial número 6, Secretaría Nº 20, Departamento Judicial La Plata, cita por 10 días en autos "Matesanz, Ricardo Luis c|Córdoba, Emiliano s|Prescripción Adquisitivo" a EMILIANO CORDOBA y a quienes se consideren con derecho al bien cuya adquisición se pretende, sito en Villa Elsa, Partido de Quilmes, lote 19, manzana A con frente a Magallanes entre Nros. 509 y 519, y calles Azcuénaga y Urquiza para que se presenten y contesten la acción bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. — El presente debe publicarse por 10 días.
La Plata mayo 30 de 1974. — Irma O. Lima, secretario.
$ 375 e.19|7 Nº 86.058 v.1º|8|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CALIXTO TITO ARMOA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1974. — Joaquín Salgado, secretario.
$ 45. e.24|7 Nº 86.538 v.26|7|74

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña KNARIK SEDRAKJAN DE MARTIROSJAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1974. — Miguel A. Crispo, secretario.
$ 45 e.24|7 Nº 86.634 v.26|7|74

Nº 30

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 30, cita por cinco días, a BODEGAS Y VIÑEDOS MOTRIL S. R. L., a comparecer en juicio "Banco Popular Argentino c|Bodegas y Viñedos Motril S.R.L., s|Ejecutivo" a tomar intervención, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Incapaces y Ausentes para que la represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1974. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 90. e.24|7 Nº 86.572 v.26|7|74

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 30, cita por cinco días a DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL S. R. L. a comparecer en juicio "Banco Popular Argentino c|Distribuidora Industrial S.R.L., s|Ejecutivo", para tomar intervención, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Incapaces y Ausentes para que la represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1974. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 90. e.24|7 Nº 86.573 v.26|7|74

Nº 47

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACINTO PACENZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1974. — Ricardo A. Sangiorgi secretario.
$ 45. e.24|7 Nº 86.593 v.26|7|74

Nº 50

Juzgado Especial Civil y Comercial número 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VELAZQUEZ o VELAZQUES JOSE ROSARIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — Martín G. Gorostiza, secretario.
$ 45. e.24|7 Nº 86.550 v.26|7|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Crim. Correccional Federal número 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a RIVAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1974. — Roberto S. Preller, secretario.
e.25|7-Nº 964 v.31|7|74

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital, doctor Carlos A. Gentile, secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente, al procesado NORBERTO RAFAEL CERESOLE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1898|73 que se le sigue por infracción al art. 277, inc. 3º del Código Penal, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y continuar si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 10 de junio de 1974. — Julio C. Gómez Oromí, secretario.
e.25|7-Nº 965 v.31|7|74

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Federal Nº 4 a|c. Dr. Carlos A. Gentile, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR HIRAM VILA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1974. — Amelia L. Berraz de Vidal, secretaria.
e.24|7 Nº 942 v.30|7|74

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 30

Juzgado del Trabajo Nº 30, cita por un día en autos "Ruiz Díaz, Damián c|Trujillo, Domingo Armando, s|Despido", a los herederos de don DOMINGO ARMANDO TRUJILLO, para que dentro del plazo de cinco días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones en rebeldía.
Buenos Aires, 4 de junio de 1974. — Miguel Angel Spinelli, secretario.
e.24|7 Nº 943 v.30|7|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALEJANDRO POTULNISKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata 28 de mayo de 1974. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 22|7 Nº 900 v. 26|7|74

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO RIVADENEIRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por

contrabando de importación Expte. número 7.555-B, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 27 de mayo de 1974. — Carlos A. Machado, secretario.
e.22|7-Nº 901-v.26|7|74

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CHURQUINA - Causa Nº 23.790-CH, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 29 de mayo de 1974. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.24|7 Nº 944 v.30|7|74

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JEAN PAUL NAVAILLES, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por infracción al Art. 196 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 30 de mayo de 1974. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.24|7 Nº 945 v.30|7|74

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a CAMILO D'ANDREA, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Juzgado Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 13.696, que se le sigue por malversación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 7 de junio de 1974.
Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e. 25|7 Nº 967 v. 31|7|74

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ELDA ISABEL FERNANDEZ de KUM, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 12.119|73, que se le sigue por presunta defraudación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 7 de junio de 1974.
Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e. 25|7 Nº 968 v. 31|7|74

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de San Martín, a/c. del Juzgado Nº 3, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a JULIO HEREDIA, para que dentro del término de quince días, a contar del último de la publicación del presente edicto, que se hará por cinco, comparezca ante esta Secretaría en lo Criminal y Correccional a efectos de prestar declaración indagatoria en la causa "Maza Segundo —denuncia robo (Expte.: 13.092|73)",— bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1974. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.22|7-Nº 907-v.9|8|74

PASO DE LOS LIBRES

Juzgado Federal de 1ª Instancia de Paso de los Libres, Secretaría Civil y Comercial, cita por diez días, para comparecer al señor SANTOS TOMAS RAMUA, en la causa: Dirección Nacional de Aduanas c|Santos Tomás Ramua p| Ejecución Fiscal (Expte. Nº 107, año 1970), bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Paso de los Libres, 18 de marzo de 1974.
Mirta Amalia Costa, secretaria.
e. 25|7 Nº 966 v. 29|7|74

SAN JUAN

Señor: FELIPE FRUCTUOSO VERA, hijo de Angel Florentino y de Aurora Jesús Sayavedra, argentino, nacido el 24|11|1930, domiciliado en calle Juan J. Paso 267, Desamparados, San Juan.
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, a|c. del doctor Juan Carlos Yannello, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 3454, año 1973, caratulados: C|Montaña, José Benito, por Tent. de Defraudación, Damnif.: Caja Nac. de Prev. Ind. Com. y Actividades Civiles.
San Juan, 7 de junio de 1974.
Juan Carlos Yannello, secretario.
e. 25|7 Nº 969 v. 31|7|74

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "CLERICI CLARA CRISTINA contra RODRIGUEZ SANTA ANA FELIX YUPANKI y otra s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 47.190|73), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 31 de julio de 1974, a las 16.30 horas, la unidad Nº 23, oficina 36, del 3º piso, del inmueble Uruguay Nº 556|60|62. Sup. cub. propia 33.62 ms.cs. Porcentual 1.32 o|o. Desocupada. Base $ 38.212,90. Venta al contado. 8 o|o del precio en concepto de seña. 3 o|o de comisión. Se visita de 14 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. La deuda por expensas comunes al 8|7|74 asciende a $ 591.
Buenos Aires, 10 de julio de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 123,75 e.25|7 Nº 86.734 v.29|7|74

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en el juicio: "SANCHEZ, ARMANDO E. c| CASTRO ALNIBA J. s|Ejec. Hipotecaria", Expediente Nº 19.320, que el martillero Luis Antonio Mercado, el día 30 de julio de 1974, hora 16,30, en el local de Venezuela 1318|20, 1º piso, rematará el siguiente bien inmueble: Una finca ubicada en la calle Paso de Los Andes Nº 1961, entre Juan T. O'brien (ex-Viamonte) y Gral. Soler, localidad Grand Bourg, kilómetro 36, F. C. Gral. Belgrano, partido Gral. Sarmiento, Provincia de Buenos Aires; según título, manzana W, lote 8; Nomenclatura Catastral: Circunscripción 4a., Sección M., Manzana 152, parcela 8; el lote mide m. 10.00 de frente y contrafrente; por m. 53.50 cada costado; superficie total 535 m2. — La finca es de material, sólida, tipo chalet, 3 ambientes y dependencias, ocupada actualmente por el demandado Alniba J. Castro y familia; según informe del martillero actuante a fs. 83. — De acuerdo cláusulas 5a. y 6a. del mutuo, se prohibe arrendar y debe entregarse desocupada. — Horario de visitas de 15 a 18 horas los días hábiles. — El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción de la Capital Federal. — Base: $ 23.572,95. — Seña: 20 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Todo en efectivo y en el acto del remate.
Buenos Aires, julio 12 de 1974. - Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 202,50 e.24|7 Nº 86.647 v.26|7|74

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio: "SCHICK ANA PIERINA J., c|LAS MARIAS S. C. A. s|Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 19.494|73, que el martillero Enrique F. Perazzini, rematará el día 30 de julio de 1974, a las 14 horas, en Perú 27, Capital, cuatro lotes de terreno, sitos en el Partido de Magdalena, paraje conocido por Colonia Granjera, Punta de Indio, designado en el plano característica 65-57-54, como lotes 739 "t"; 739 "u"; 739 "b" y 739 "x", superficie total: 11 hectáreas, 21 áreas, 43 centiáreas 08 decímetros cuadrados. — En las mismas fracciones existe un edificio estilo chalet, un galpón también de material sin revocar, alambrado en todo su perímetro. — Se entregará desocupado. — Se visita todos los días de 9 a 19 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio del asiento del Juzgado. — Base: $ 26.441,20, al contado y al mejor postor. — Seña: 20 o|o. — Comisión: 3 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, julio 11 de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 191,25 e.24|7 Nº 86.659 v.26|7|74

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en los autos caratulados: "SANTA IGNACIA S.A.C.I.F.I. c|COSTA RAUL JORGE y otros s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 20.683, que el martillero N. Alberto Nubile rematará el día 5 de agosto de 1974, a las 11.30 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, calle Talcahuano 550, piso 6º, la unidad Nº 7 "G", piso 4º, del inmueble ubicado en la Ciudad de Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires, calle Mandoza Nº 2149 entre Avenida Colón y Bolívar. Superficie cubierta 94m95 dec.2; semicubierta 2m38 dec.2; balcón 4m87 dec.2. Superficie total 102 m20 dec.2. Porcentual 0.945.10 milésimos por ciento. Consta de: hall, living comedor, dos dormitorios, cocina, antecocina, baño instalado, habitación y baño para servicio; lavadero, guardacoches, vista al mar. De acuerdo a lo establecido en la cláusula 4ª de la obligación hipotecaria, el departamento debe ser entregado libre de ocupantes. Actualmente se encuentra ocupado por los deudores. Base $ 52.000 al contado. Se visita en el horario de 16 a 18 horas. Deuda por expensas comunes al 31|12|73 $ 950 ley. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de Ley 5 o|oo.
Buenos Aires, 11 de julio de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario ad-hoc
$ 225.— e.25|7 Nº 86.784 v.29|7|74

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en el juicio: "BAZARRA MATILDE IDELFONSA J. R. del C. s|testamentaría", Expte. Nº 22.287, que el martillero señor Aciscio Prieto rematará el 30 de julio, a las 11 horas, en los estrados del Juzgado, Talcahuano 550, 6º piso, el departamento de la calle Vidt 1986, piso 2º, unidad Nº 8, Dpto. "A", Capital Federal. Base pesos 34.210,00 al contado. Desocupado. Superficie propia de 49,12 m2. Sea 8 o|o. Comisión 3 o|c. Horario de visita de 16 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Deuda por expensas comunes al 22|4|74 pesos 3.257,57. Deuda por servicios sanitarios desde el 2|72 hasta el 3|73 $ 237,70. Deuda por Impuestos Municipales año 1973 $ 143,60. Informes, oficina martillero, Lavalle 1290, piso 2º, oficina 205, T. E. 35-0484.
Buenos Aires, 11 de julio de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario ad-hoc.
$ 157,50 e.25|7 Nº 86.990 v.29|7|74

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en el juicio: "PEREZ MANUEL y otra c|ALVAREZ HECTOR ALBERTO (h.) s|ejec. hipot." (Expte. Nº 556|71), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 31 de julio de 1974, a las 17 horas, un lote de terreno baldío y desocupado, ubicado en Posta del Talar, Pdo. de Tigre, Pcia. de Buenos Aires, calle Freyre entre Cnel. Morales y calle s|nombre, lote 5, mza. H., Ncm. Catastral: Circ. III, Secc. E, Mza. 38, Parc. 17. Mide: 15 mts. fte. NO., 42m63 cost. SO., 42m66 cost. NE., 15 mts. contrafrente SE. Base $ 5.810,96. Venta al contado. Si no existiesen postores, se realizará una nueva venta inmediatamente, sin limitación de precio. 8 o|o del precio en concepto de seña, 3 o|o de comisión. Se visita de 9 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 157,50 e.25|7 Nº 86.733 v.29|7|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría número 4, comunica por 3 días, en juicio "FERNANDEZ SAUL D c|ESTACION DE SERVICIO ESCOBAR S.R.L. y otros. s|Ejec." —Expte. 25.247— que el martillero Hernán G. Baylac Posse, rematará en Venezuela 1318, Capital, el 30 de julio de 1974, a las 17 hs., 1 lote ubicado en calle 19 (Elena) esq. calle 6 (Angel), de la localidad de Sierra de los Padres, Pdo. Gral. Pueyrredón Prov. Bs. As., designado como lote 20 de la manzana 33. Sup. total: 595,50 m2. Denom. Catastral: Cir. III, Secc. I, Manz. 33, Parc 20. Dominio: 2.127, año 1960, Pdo. Gral. Pueyrredón. Base: $ 1.633,33. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o. Se entrega desocupado, visitándose diariamente, de 10 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital.
Buenos Aires, julio ocho de 1974. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
$ 135.— e. 25|7 Nº 86.753 v. 29|7|74

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en autos WITIS SERGIO O. c|ARDIS ALEJANDRO R. s|ejecutivo, Expte. 10.959, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz, rematará el día viernes 2 de agosto de 1974, a las 12 hs., en el Salón de Ventas de la calle Talcahuano Nº 479, Capital, el siguiente inmueble, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, ubicado en Villa Progreso, Pdo. Gral. San Martín, Pcia. de Bs. Aires, con frente a la calle Perseverancia Nº 653, entre Heredia e Iturraspe, lote 8 de la manzana E, según título. Mide: 8,66 ms. de fte. al S.E. por 45,99 ms. de fondo. Sup. Aprox.: 398,27 m2. Ad corpus. Nomenclatura Catastral: Circ. V, Secc. B, Manz. 31, Parcela 18, Partida 52.975. Se trata de una finca que consta de dos habitaciones una pieza, cocina y baño, y amplio galpón, (fábrica metalúrgica), encontrándose sin deslindar en el contrafrente. Ocupada por el propietario demandado. Base: $ 28.673.—. Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o. En efectivo. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Horario de visitas, de 10 a 12 horas.
Bs. As., julio 12 de 1974. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 225.— e. 25|7 Nº 86.712 v. 29|7|74

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría número 12, comunica por 3 días, en juicio "FRANKLIN Y HERRERA LTDA. S.A. c|GAGLIARDI ALBERTO y otro, s|Ejec." - Exp. F-1.208", que el martillero Hernán G. Baylac Posse, rematará en Venezuela 1318, Capital, el 30 de julio de 1974, a las 18 hs., 3 lotes de terreno, desocupados, de 1.000 m2 c|uno de superficie, situados en Villa "Los Grillos", Pdo. de Pilar, Prov. Bs. As., sobre Ruta 8, Km. 57,100, a saber: Lote 7, sobre calle Vélez Sársfield. Nom. Catastral: Cir. VII, Secc. A, Manz. 3, Parc. 7. Base: $ 1.620.—. Lote 14, con frente a la calle Juan A. García. Nom. Cat.: Cir. VII, Secc. A, Manz. 3, Parc. 14. Base: $ 1.240.—. Lote 15, con frente a calle Juan A. García. Nom. Cat.: Cir. VII, Secc. A, Manz. 3, Parc. 15. Base: $ 1.240.—. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital.
Buenos Aires, julio 11 de 1974. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 135.— e. 25|7 Nº 86.755 v. 29|7|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 8

Juzgado Especial Civil y Comercial número 8, comunica por 3 días, en el juicio: "SORMANI de SANCHEZ, ELIDA c| SAAVEDRA, JUAN ANDRES s|Ej. de Prenda", Exp. Nº 6.441, que el martillero D. José Angel Paniagua, rematará el día 30 de julio de 1974, a las 11,30 horas, en el lugar donde se exhibe, calle Virrey Cevallos Nº 1267, de esta ciudad: Un (1) automotor usado, marca Ford Falcon, tipo automóvil, modelo año 1966, clase de carrocería, sedan 4 puertas, de fabricación nacional con motor marca Ford Falcon Nº 61326758, de 101 HP de potencia, y 2783 cm3. de cilindrada, combustión a nafta, chasis Nº 11330. Serie: KAO2FY, y patente del Reg. de la Prop. del automotor Nº C-055196, en el estado que se encuentra, el bien se entregará previo pago total del precio obtenido. — Base: $ 5.920. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, en dinero efectivo.
Buenos Aires, a los dos días del mes de julio de 1974. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 180 e.24|7 Nº 86.661 v.26|7|74

Nº 39

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, comunica por tres días en autos: "ALFORD S. A. C. I. c|CEREIJO HORACIO y Otra, ejecutivo", Exp. 151.957 que el martillero José Antonio Díaz, rematará el día tres de agosto de 1974, a las 10 horas, en Sarmiento Nº 1758, Piso 2º: la unidad Nº 6, o letra "A", Piso 1º Externo, de la calle Darragueira Nº 2244, entre las de Charcas y Paraguay, Capital, sujeto al régimen de la Ley 13.512, consta de Living, Comedor, Dormitorio, Cocina, Baño Antecámara, amplio balcón, superficie propia 39,74 m2, balcón 4,56, total unidad funcional 44,30 m2, porcentual 2,90 o|o, ocupado por su propietario, nomenclatura Catastral, Circunscripción 18, Sec. 19, Manzana 144, Parcela 15. — Base pesos 48.099,99, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o — Sellado de ley, se puede visitar todos los días de 16 a 20 horas.
Buenos Aires, 10 de Julio de 1974. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 168,75 e.24|7 Nº 86.648 v.26|7|74

FRANQUEO A PAGAR